



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 16 de febrero de 2009
Núm. 31

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 4
Villaquilambre 13
Santa Cristina de Valmadrigal 13
Izagre 14
Bembibre 14
Villablino 15
Carrocera 15
Corbillos de los Oteros 15
Villaturiel 16
La Vecilla de Curueño 16
Valdepolo 17
Vegacervera 17
Gradefes 18
Santa María de la Isla 18

Juntas Vecinales

Valdealcón 18
Villastrigo del Páramo 19
Las Médulas 19
Antimio de Arriba 19
Trobajo del Camino 20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 20

Servicio Territorial de Cultura
Sección de Turismo 20
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 21

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Anuncio 21

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Pontevedra
Anuncio 22

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León
Occidental 22

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid 26

Juzgados de Primera Instancia

Número ocho de León 26

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Benavente - Zamora 28

Juzgados de lo Social

Número dos de León 28

Número tres de León 28

Número uno de Ponferrada 30

Número dos de Ponferrada 31

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de funcionario de la categoría de Técnico de Deportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 193, de 9 de octubre de 2008.

De conformidad con la base sexta y séptima de la convocatoria que rige el proceso selectivo para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Técnico en Deportes, funcionario, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 193, de 9 de octubre de 2008, se procede a:

1.- Elevar a definitivas las listas provisionales, tanto de admitidos como excluidos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 7, de 13 de enero pasado.

2.- Determinar la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Jesús Marcelino Fernández Llanos

Suplente: Don Ángel Lescún Canuria

Tres Vocales:

Titular: Don Arturo Bascones Pérez

Suplente: D^a M^a Dolores Granell Rosario

Titular: D^a Olga Álvarez Soto

Suplente: Don Roberto Guerrero Villadangos

Titular: D^a M^a Esther de Pablos Alonso

Suplente: D^a Isabel Fernández Pérez

Secretario, quien actuará con voz y voto

Titular: D^a Isabel González Martínez

Suplente: Don Javier Martínez de Vega

3.- El primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo se celebrará el día 9 de marzo de 2009 a las 10.00 horas, en el Aula Permanente del Servicio de Asistencia a los Municipios (SAM), Pabellón San José, del Complejo San Cayetano (Carretera Carvajal, s/n), León.

El Tribunal Calificador se constituirá el día 2 de marzo de 2009 a las 9:00 horas en la Sala de Reuniones del Edificio Torreón de la Diputación de León, sito en la plaza de Regla s/n (León).

Cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos conforme figura en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 6 de febrero de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 1071

* * *

Por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2008, la Diputación de León por unanimidad acordó aceptar las encomiendas de gestión de las siguientes entidades locales, para la publicación de las licitaciones en el perfil del contratante en los términos establecidos en el Convenio resolución de la Presidencia número 4.443/2008 de 24 de julio:

Ayuntamientos de:

Algadefe, Almanza, Ardón, Benavides, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Boñar, Brazuelo, Bustillo del Páramo, Campazas, Cármenes, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Castilfalé, Castroalbón, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Cebrones del Río, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cuadros, Cubillas de Rueda, Destriana, El Burgo Ranero, Enciendo, Fuentes de Carvajal, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Gradefes, Gusendos de los Oteros, Izagre, Joarilla de las Matas, La Antigua, Laguna Dalga, Llamas de la Ribera, Los Barrios de Luna, Luyego, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matadeón de los Oteros, Matanza, Murias de Paredes, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, La Pola de Gordón, Prado de la Guzpeña, Quintana del Castillo, Quintana del Marco,

Regueras de Arriba, Riaño, Riego de la Vega, Sabero, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María de Ordás, Santa María del Monte de Cea, Santas Martas, Santiago Millas, Sena de Luna, Soto de la Vega, Soto y Amío, Urdiales del Páramo, Val de San Lorenzo, Valdefresno, Valdelugeros, Valdepiélago, Valdepolo, Valderrey, Valderrueda, Valdesamario, Valdevimbre, Vallecillo, Valverde de la Virgen, Valverde Enrique, Vega de Infanzones, Vegaquemada, Vegas del Condado, Villabraz, Villadangos del Páramo, Villagatón, Villamandos, Villamejil, Villamontán de la Valduerna, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villaselán, Villaturiel, Villazala, Villazanzo de Valderaduey, Zotes del Páramo.

Mancomunidades de:

Alto Órbigo, Mancomunidad Comarca La Bañeza, Mancomunidad Esla-Bernesga, Mancomunidad Maragatería, Mancomunidad Omaña-Luna.

Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León.

Siendo el contenido íntegro del instrumento de formalización el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LICITACIONES EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

En León, a

Reunidos:

De una parte, la Ilma. Sra. con D.N.I., Presidenta de la Excma. Diputación y en representación de la misma.

De otra parte el Sr. con D.N.I.:, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de y en representación del mismo.

Actúa de Secretaria doña, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, en su calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto

Exponen:

Que la Diputación de León dentro del Plan de Modernización de las Administraciones Públicas ha creado en una primera fase, ya finalizada, 15 páginas web para los Ayuntamientos de la provincia.

Que en una segunda fase del Plan de Modernización está a punto de entregar las páginas web de otros 71 Ayuntamientos.

Que la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, exige a todos los órganos de contratación del sector público, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, colgar en Internet esa información a través del perfil del contratante.

Que la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público en su punto quinto, establece que los municipios con población inferior a 5.000 habitantes podrán concertar Convenios de Colaboración en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones Provinciales.

Que muchos Ayuntamientos de la provincia de León no disponen de infraestructura administrativa ni de infraestructura informática suficiente para gestionar el perfil del contratante.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Excma. Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (artículo 36.1.b de la Ley 7/1985), entiende que esta cooperación se puede materializar a través de convenios administrativos y visto que el artículo 15 de la Ley 30/92, que establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las enti-

dades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, materializándose mediante la firma del correspondiente Convenio.

Y visto que este tipo de convenios está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c.

Por todo cuanto antecede

Estipulan:

Encomendar la gestión en los siguientes términos:

Primero.- Objeto de la encomienda

Los Ayuntamientos tienen, por aplicación del artículo 42 la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la obligación de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en Internet, a través del perfil del contratante.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de encomienda a la Excm. Diputación Provincial de León la gestión de su perfil del contratante, bien a través de la página web de la Diputación o bien a través de la página web del respectivo Ayuntamiento, siempre que se trate de una página creada dentro del Plan de Modernización de la Administración Local que ha sido puesto en marcha por la Diputación.

Segundo.- Forma de ejecución

Derechos y deberes de la Administración Provincial que recibe la encomienda:

Para los Ayuntamientos que no disponen de página web creada dentro del Plan de Modernización, la Diputación Provincial pone a disposición de los órganos de contratación de los Ayuntamientos la siguiente dirección de Internet: <http://www.dipuleon.es/municipios/perfildecontratante> para publicar el perfil del contratante.

Para los Ayuntamientos que disponen de página web creada dentro del Plan de Modernización, la Diputación Provincial pone a su disposición el personal especializado de que dispone la unidad informática del SAM para subir los datos al perfil del contratante que figuran en las páginas web de los Ayuntamientos.

Con carácter general la documentación que la Diputación se compromete a publicar es la siguiente:

* Anuncios de licitación.

* Anuncios de adjudicación provisional.

* Anuncios de adjudicación definitiva.

* Pliegos de cláusulas administrativas.

* Anulación de procedimientos.

* Consultas formuladas y respuestas aportadas por el órgano de contratación.

La Diputación se reserva el derecho de gestionar los espacios de licitación (creación, asignación, y reasignación...), indicando siempre, en su caso, a la Administración encomendada la ubicación en la página web de su perfil.

Transcurridos dos meses desde la publicación de la adjudicación definitiva, toda la información relativa a la licitación será eliminada del perfil del contratante.

Derechos y deberes de los Ayuntamientos encomendados:

Actuarán en representación del órgano de contratación los Alcaldes de los Ayuntamientos.

La comunicación de los Ayuntamientos con la Diputación, a efectos de publicación de la información relativa a las licitaciones, se efectuará, siempre y en todo caso, por correo electrónico.

Los Ayuntamientos usarán el correo electrónico creado específicamente para los Secretarios dentro del Plan de Modernización.

La documentación que quieran colgar en el perfil del contratante se enviará a la siguiente dirección de correo electrónico:

* Si el Ayuntamiento no tiene página web: monica.garrido@dipuleon.es

* Si el Ayuntamiento tiene página web en el Plan de Modernización: webmaster@samdipuleon.es

Hasta tanto los representantes locales tengan firma electrónica, la documentación que quieran colgar en el perfil tendrán que en-

viarla además de por correo electrónico, por correo ordinario y por fax, debidamente rubricada por el Alcalde de la Corporación, al ser el competente para ordenar la publicación de los acuerdos del Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos deberán especificar en los pliegos y en los anuncios la forma de acceso a su perfil.

La documentación que se cuelgue en el perfil del contratante por encomienda de los Ayuntamientos, será la remitida por ellos, sin entrar a valorar la Diputación si la misma se ajusta o no al ordenamiento jurídico.

Tercero.- Alcance y límites de la encomienda

La presente encomienda implica exclusivamente la realización de la actividad técnico material de subida de datos al perfil del contratante, ya sea de la página web de la Diputación, en espacio creado para los Ayuntamientos, ya sea en las propias páginas web de los Ayuntamientos, y no supone la cesión de la titularidad de la competencia en materia de contratación, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La Administración encomendada es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.

Cuarto.- Vigencia del convenio

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una validez de un año desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Convenio que se entenderá automáticamente prorrogado si no media denuncia expresa de ambas partes.

Quinto.- Extinción del convenio

1. El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

Sexto.- Régimen jurídico del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Séptimo.- Competencia jurisdiccional

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de febrero de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A don Sergio Martínez Valledor; para restaurante, en calle Ordoño IV, 10- Expte. 419/07 de Establecimientos.

León, 5 de febrero de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
1094 9,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.
Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Alonso Prado Aquilino	9.708.360-Z	Embargo Cuentas Bancarias
Álvarez Palacio Fernando	9.763.185-F	Notificación inicio de procedimiento
Álvarez Paniagua Carlos	9.767.680-V	Notificación Providencia Apremio
Antoranz Álvarez Víctor Jesús	1.928.247-L	Notifica.Acto Derivación Responsabilidad
Bayón Castro Juan	9.509.038-X	Embargo Inmueble
Cedes Hispana S.L.	B-83.252.213	Notificación Providencia Apremio
CP Cipriano de la Huerga N°18	E-24.012.965	Embargo de Cuentas Bancarias
Díez Fernández María Pilar	9.768.968-V	Notificación Providencia Apremio
Díez San Martín Vitalino	9.789.060-F	Valoración Inmueble
Fernández González Mª. Jesús	9.774.860-K	Embargo Inmueble
Fernández Vega Aurora	9.468.371-F	Notificación Providencia Apremio
García Abad Isabel	9.767.452-L	Embargo Inmueble
García Candel Mª. Rosario	9.728.291-G	Notificación inicio de procedimiento
García Cañón Óscar	71.441.096-Z	Pliego de cargos: Infracción consumo Art.24.14 Ley 11/98 del 5-12 CYL

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
García Fernández C.B	9.648.474-C	Notificación inicio de procedimiento
García Moran Amador	9.543.054-D	Notifica.Acto Derivación Responsabilidad
García Pérez Adela	9.519.774-M	Valoración Inmueble
Gestione y Des. Patrimoniales S.A	A-80.573.173	Valoración Finca
Martínez Monge Mª.Pilar	9.708.765-M	Embargo Inmueble
Merino Prieto José Antonio	9.697.683-D	Notificación inicio de procedimiento
Mesa Cabrera Aurelia	72.666.406-E	Notificación Providencia Apremio
Millán Ordóñez Susana	9.797.005-V	Notificación Inicio Procedimiento
Montiel Plaza Carlos	12.195.740-J	Notificación inicio de procedimiento
Ortiz San Emeterio Felipe	13.787.154-B	Notificación inicio de procedimiento
Prada Gutiérrez Mª Eva	9.776.889-A	Embargo Inmueble
Puertoan S.L.	B-11.808.953	Notificación Providencia Apremio
Reñon González Cayetano	9.631.873-W	Notificación inicio de procedimiento
Rodríguez Fernández Alejandro	9.513.410-N	Notificación Providencia Apremio
Rodríguez Robles Ángel	9.529.858-S	Notificación Providencia Apremio
Rodríguez Treceño Santos	9.689.156-S	Embargo Inmueble
San Martín Morla Juan Carlos	10.202.875-Y	Notificación Providencia Apremio
Sánchez Sánchez Luis Fernando	9.730.425-E	Notifica.Acto Derivación Responsabilidad
Vidales Alonso Gemma	9.739.215-A	Embargo Inmueble
Villa González Jesús Mª.	9.784.934-K	Valoración Inmueble

León, 10 de enero de 2009.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

1086 56,80 euros

* * *

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2009, adoptó acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas Municipales, al objeto de la actualización de las mismas, mediante la aplicación del I.P.C., cifrado en el porcentaje del 4,5%, así como para introducir, en determinados casos, una nueva redacción al texto vigente.

Segundo.- Que dando cumplimiento al mandato normativo del apartado 4º del referido art. 17, se hacen públicos los acuerdos municipales definitivamente adoptados, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

TASAS

A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades:

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU DEPÓSITO

Se modifica el art. 7º, apartado A) puntos 1, 2 y 3, y apartado B) puntos 1, 2 y 3, que quedarán de la manera siguiente:

Artículo 7º.- Cuota tributaria

Esta Tasa se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Por la retirada y traslado de vehículos:

1. Por la retirada y traslado de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas 9,70 euros
2. Por la retirada y traslado de automóviles de turismo y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 1.000 kg 47,20 euros
3. Por la retirada o traslado de tractores y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kg 79,40 euros

B) Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

1. Por el depósito y guarda de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas por día o fracción 2,70 euros
2. Por el depósito y guarda de automóviles de turismo, furgonetas camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 1.000 kg. por día o fracción 5,50 euros
3. Por el depósito y guarda de tractores y de furgonetas camiones remolques y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kg. por día o fracción 10,90 euros

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el art. 8, apartados A y B, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8º.- Cuota tributaria

3. Regirá el siguiente Cuadro de Tarifas:

A) Viviendas:

Calles de 1ª y 2ª categorías: 12,00 euros.

Calles de 3ª y 4ª categorías: 10,35 euros.

Calles de 5ª y 6ª categorías: 8,40 euros.

B) Establecimientos comerciales, industriales y oficinas:

B.1) General.

- Por cada uno, con superficie hasta 50 m², al trimestre o fracción: 25,40 euros

- Cuando la superficie exceda de 50 m², se incrementará según la siguiente escala:

Superficie	Tarifa €
Más de 50 m ² hasta 100 m ²	31,80
Más de 100 m ² hasta 200 m ²	38,00
Más de 200 m ² hasta 500 m ²	50,60
Más de 500 m ² hasta 750 m ²	63,20
Más de 750 m ²	75,80

B.2) Casos particulares.

1. Almacenes al por mayor de frutas y verduras	404,15 euros
2. Grandes Almacenes	227,30 euros
3. Supermercados, economatos y cooperativas:	
- Hasta 150 m ² de superficie	101,70 euros
Si cuentan con carnicería o pescadería, experimentarán por cada una de tales actividades, un recargo de 25,45 €	
- De más de 150 m ² de superficie	126,30 euros
Si cuentan con carnicería o pescadería, experimentarán por cada una de tales actividades un recargo de 31,85 €	
4. Pescaderías, carnicerías, fruterías y similares	82,70 euros
- Asentadores y mayoristas de pescados	240,00 euros
5. Bares, restaurantes, cafeterías, cafés, cervecerías y similares.	
- Restaurantes:	
* De superficie hasta 200 m ²	113,75 euros
* De superficie superior a 200 m ²	252,50 euros
- Cafeterías:	
* Categoría especial	113,75 euros
* Categoría 1ª	94,80 euros
* Categoría 2ª	82,20 euros
- Bares, cafeterías, cafés, cervecerías y similares en que sirvan comidas, platos combinados y similares	94,80 euros
- Restantes establecimientos	56,95 euros
6. Hoteles, hostales, etc.:	
- Por plaza, con un mínimo de 58,00 €	1,80 euros
- Tratándose de establecimientos de 4 y 5 estrellas, por plaza, con un mínimo de 69,35 €	2,25 euros
7. Cines y Teatros	101,20 euros
8. Discotecas, salas de fiesta, bingos y salas de espectáculos	
- Hasta 500 m ² de superficie	101,20 euros
- De más de 500 m ² de superficie	126,30 euros
9. Bancos y Entidades de Crédito:	
- Oficina Principal	227,30 euros
- Sucursales	126,30 euros
10. Centros Oficiales:	
- Hasta 10 empleados o funcionarios	126,30 euros
- De más de 10 empleados o funcionarios, hasta 30	227,30 euros
- De más de 30 empleados o funcionarios	441,90 euros
11. Colegios, residencias, academias, guarderías y similares:	
- Con internado y comedor	126,30 euros
- Con comedor y sin internado	101,20 euros
- Academias y guarderías en pisos	38,00 euros
- Restantes centros	63,15 euros

12. Hospitales, sanatorios, clínicas y similares:

- Ambulatorios	353,50 euros
- Centros restantes:	
* Hasta 50 camas o plazas	176,80 euros
* De más de 50 camas o plazas	353,50 euros
13. Talleres y similares:	
- Grandes talleres (de más de 500 m ²)	227,30 euros
- Medianos talleres (de más de 100 m ² hasta 500 m ²)	139,00 euros
14. Puestos exteriores de los Mercados y Plaza Mayor, al día:	
- Que excedan de 8 m ²	0,95 euros
- Restantes puestos	0,70 euros

B.3) Casos Especiales.

* Casa Cuartel de la Guardia Civil (incluye solo las dependencias oficiales, quedando excluidas las 75 viviendas a las que se aplicará la tarifa general de vivienda).	582,30 euros
* Palacio Excm. Diputación Provincial	896,30 euros
* Delegación de Hacienda	896,30 euros
* Subdelegación de Gobierno	896,30 euros
* Instituto de la Seguridad Social	896,30 euros
* INEM	896,30 euros
* Cuarteles av. de Asturias	896,30 euros
* Centro de Inserción S. de León	896,30 euros
* Residencia San Cayetano	896,30 euros
* Correos y Telégrafos	896,30 euros
* Universidad (Pabellón de Gobierno y edificio Albéitar)	896,30 euros
* Edificio Juzgados	896,30 euros
* Renfe, Estación	1.337,90 euros
* Edificio Serv. Territorial Junta C. y L.	1.649,60 euros
* Universidad (Campus de Vegazana)	1.842,80 euros
* Complejo Asistencial de León	3.685,60 euros
* Editorial Evergráficas, S.A.	110,60 euros
* Cooperativa Farmacéutica Leonesa	441,90 euros
* Sociedad Recreativa "La Venatoria"	441,90 euros
* Sociedad Recreativa "Club Peñalba"	441,90 euros
* Sociedad Recreativa "Nuevo Recreo Industrial"	441,90 euros
* Tapicerías Soto, S.L.	703,10 euros
* Restaurante Goffy	1.129,75 euros
* Restaurante McDonald's	1.129,75 euros
* El Corte Inglés	590,60 euros
* Centro Comercial Espacio León	590,60 euros
* Centro Carrefour	4.770,45 euros
* Toys'R'us	4.789,55 euros
* Mercaléon, S.A.	625,10 euros
* Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)/CG.21-10-03	3.685,10 euros
* Museo de Arte Contemporáneo de C. y L.	1.649,60 euros

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se modifica el artículo 5º de la misma, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- Exenciones

1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

2. En los servicios prestados sobre inmuebles sujetos y no exentos, pero bonificados en el I.B.I. y exclusivamente para los casos de incendios y alarmas de los mismos, se bonificará la tasa en el porcentaje que resulte de restar de cien la bonificación en el I.B.I.

Se modifica el artículo 7º de ésta misma ordenanza, que queda como sigue:

Artículo 7º.- Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las que a continuación se indican:

Personal.- Por hora o fracción:	
- Bombero, Conductor, Cabo, Sargento o Suboficial	21,10 euros
- Oficial	26,30 euros
- Aparejador	31,60 euros
- Arquitecto	36,70 euros

Material.- Por hora o fracción:

- Por cada vehículo que se utilice	52,40 euros
- Material auxiliar, como barca con motor, autobombas, generadores, etc	21,10 euros

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Primero.- Se modifica el art. 5º de la referida Ordenanza, el cual quedará como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1- Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado	55,70 euros
2- Las cuotas tributaria exigibles por la prestación de los servicios de alcantarillado serán las siguientes:	

a) Usos domésticos:	mínimo trimestral 2,80 euros.
b) Usos comerciales, industriales y de servicio:	mínimo trimestral de 4,10 euros.
c) Consumo de agua para obras en construcción:	mínimo trimestral de 4,40 euros.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Primero.- Se modifica el art. 9 de la misma, el cual quedará como sigue:

Artículo 9º.- Cuota tributaria

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos

De aplicación al consumo personal y doméstico, estableciéndose un consumo mínimo por trimestre de 20 m³ por vivienda o usuario, al que corresponde un pago obligatorio por trimestre de 5,50 euros.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m³) de:
Más de 21 m³ y hasta 40 m³ inclusive	0,45 euros/ m³
Más de 41 m³ y hasta 60 m³ inclusive	0,50 euros/ m³
Más de 60 m³	0,60 euros/ m³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales y de servicios.

Se establece un consumo mínimo por trimestre de 20 m³ por dependencia o usuario, al que corresponde un pago obligatorio por trimestre de 9,80 euros.

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m³) de:
Más de 21 m³ y hasta 60 m³ inclusive	0,60 euros/m³
Más de 60 m³	0,75 euros/m³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Se establece un consumo mínimo de 20 m³ por trimestre, al que corresponde un pago obligatorio de 9,80 euros por trimestre.

Los consumos superiores al mínimo establecido, se facturarán por el consumo total, a razón de 0,75 euros/m³.

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

Se fija la tarifa de 0,75 euros por m² de superficie útil de la/s viviendas o finca/s de que se trate, o en el caso de suministro para obras en construcción, por m² de superficie que se vaya a construir en el inmueble.

Se fija la tarifa de 45,80 euros por cada contador que se instale para el suministro de aseos de garajes comunitarios u oficinas, en grifos de limpieza de escaleras y llenados de calefacciones y agua caliente central, considerándose a todos los efectos un solo usuario.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimientos de agua, se abonará la cantidad de 55,50 euros.

Tarifa 6ª.- Alquiler de contadores

Se aplicará en los casos subsistentes de contadores instalados propiedad del Servicio, en régimen de alquiler.

Calibre del contador (mm de sección)	Tipo de gravamen (€/ trimestre)
Contadores hasta 13 mm	2,35 euros
Contadores hasta 15 mm	3,10 euros
Contadores hasta 20 mm	3,60 euros
Contadores hasta 25 mm	4,70 euros
Contadores hasta 30 mm	6,70 euros
Contadores hasta 40 mm	9,70 euros
Contadores de más de 40 mm	17,60 euros

Segundo.- Se modifica la Tarifa 7ª del artículo 9º, el cual quedará como sigue:

"Las averías que se produzcan en las acometidas de abastecimiento de agua potable a los inmuebles serán reparadas por el personal del Servicio de Aguas, a solicitud de los usuarios o de oficio, en evitación de daños mayores. En estos casos, la tasa se liquidará conforme a lo señalado en los párrafos siguientes, correspondiendo su abono al solicitante del servicio o, de haberse actuado de oficio, al propietario del inmueble, finca, local o industria abastecida".

Tercero.- Se modifica el apartado d) del artículo 10.1, de la Ordenanza, el cual quedará como sigue:

"d) En el supuesto a que se refiere la Tarifa 7ª de ésta Ordenanza, cuando se solicite y/o contrate la realización del servicio, o en su caso, de actuaciones de oficio, en el momento del inicio de las mismas"

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Se modifica el art. 5º de la misma, el cual quedará como sigue:

Artículo 5º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1ª) Por cada concesión y expedición de licencia	174,80 euros
2ª) Por cada autorización de cambio de parada	120,10 euros
3ª) Por cada autorización para transmisión de licencias:	
-a) Transmisión "mortis causa" a favor del conyugue viudo o herederos forzosos: El 1 por 100 del valor de la transmisión, en cuantía de 695,00 euros.	
-b) Para el resto de las transmisiones: En cuantía de 1.390,10 euros.	
4ª) Por cada autorización de sustitución de vehículos:	
-a) Si es sustitución voluntaria	120,10 euros
-b) Si es sustitución impuesta legalmente	60,00 euros
5ª) Por cada revisión de los vehículos o su documentación:	
-a) Por revisión anual ordinaria	45,00 euros
-b) Por cada revisión extraordinaria, a instancia de parte	50,20 euros
6ª) Por los derechos de examen para obtener el permiso municipal de conducir	15,15 euros
7ª) Por la expedición del permiso municipal de conducir vehículos de alquiler	25,10 euros

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POR ESPECTÁCULOS, PASO DE GRANDES TRANSPORTES O CARAVANAS U OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Se modifica el artículo 5º, apartado 2º, el cual quedará como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

(...)

2.A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Servicios señalados en los apartados a) y c) del artículo 2º.1:

1º.- Por cada policía local, bombero, funcionario o trabajador, por cada hora o fracción	40,80 euros
2º.- Por cada motocicleta, incluida su dotación, por cada hora o fracción	47,20 euros

3º.- Por cada vehículo municipal, con dotación máxima de dos personas, por cada hora o fracción 122,40 euros

II. Servicios señalados en el apartado b) del artículo 2º. I

1º.- Por servicio prestado, sin distinción según la hora en que se preste 123,50 euros

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el art. 6º, puntos 1 y 6, de la referida Ordenanza, el cual quedará como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento, según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Superficie del local	Euros
- Hasta 50 m ²	476,70
- De 51 a 100 m ²	714,90
- De 101 a 200 m ²	1.072,30
- De 201 a 500 m ²	1.588,70
- De 501 a 1.500 m ²	2.382,90
- De 1.501 a 5.000 m ²	3.574,30
- De más de 5.000 m ²	5.361,50

(...)

6. No obstante lo previsto en los números anteriores, la cuota tributaria tendrá, en todo caso, un importe mínimo de 119,20 euros.

9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASA POR LICENCIAS AMBIENTALES

Se modifica el art. 6º de la misma, apartados 1º y 4º, los cuales quedarán como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento, según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Superficie del local	Euros
- Hasta 50 m ²	714,90
- De 51 a 100 m ²	1.072,30
- De 101 a 200 m ²	1.588,70
- De 201 a 500 m ²	2.382,90
- De 501 a 1.500 m ²	3.574,30
- De 1.501 a 5.000 m ²	5.361,50
- De más de 5.000 m ²	7.748,60

(...)

4. No obstante lo previsto en los números anteriores, la cuota tributaria tendrá, en todo caso, un importe mínimo de 119,20 euros.

10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifican los últimos párrafos de los apartados correspondientes del art. 6º, punto 2, de la misma, los cuales quedarán como sigue:

Artículo 6º.- Base imponible y tarifas

(...)

2. Los tipos de gravamen son los que se señalan en las siguientes Tarifas:

- Tarifa 1ª.

La cuota resultante, aún en el supuesto del número 4 de este artículo, no será inferior a 119,20 euros, que tendrá el carácter de mínima.

- Tarifa 2ª.

(...)

En los casos precedentes se aplicará como cuota mínima la de 119,20 euros.

- Tarifa 3ª.

(...)

Con cuota mínima de 119,20 euros.

- Tarifa 4ª.

(...)

Con cuota mínima de 119,20 euros.

11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Se modifica el art. 10 de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 10º.- Tarifas

Las Tasas a satisfacer serán las que se contienen en el siguiente cuadro de tarifas:

I.- Documentos expedidos por la Administración Municipal.

[Se suprime la tarifa I, numerándose correlativamente las tarifas siguientes]

1. Por expedición de cualquier tipo de certificación	2,90 euros
2. Por expedición de cualquier tipo de informe	2,90 euros
3. Por compulsión de documentos, por cada diligencia de compulsión formalizada	1,25 euros
- Se establece, en todo caso, una cuota mínima por compulsión de documentos de	2,50 euros
4. Por cada licencia para anunciar artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional, por medio de vehículo con megafonía, por día y vehículo	18,20 euros
5. Por cada escrito solicitando la incoación del expediente de declaración de ruina de edificios, a instancia de parte	237,50 euros
6. Por cada informe o certificación que se expida sobre características de terrenos, consulta a efecto de edificación o sobre la posibilidad del ejercicio de una determinada actividad en un emplazamiento concreto a instancia de parte	47,65 euros
7. Por la expedición de duplicados de licencia de apertura	9,70 euros
8. (...)	
9. (...)	
10. Por tramitación de modificaciones en proyectos o memorias, ya aprobados, de expedientes de obras, introducidas durante la ejecución de las mismas:	
A) En caso de obras menores	17,90 euros
B) En caso de obras mayores, la cuota resultará de la aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la tasa por licencias urbanísticas liquidada inicialmente en el expediente, estableciéndose una cuota mínima de	133,10 euros
(...)	
11. Por cada informe arqueológico emitido a instancia de parte	47,65 euros
12. Por cada certificación que se expida sobre antigüedad de edificios o construcciones	15,70 euros
13. Por cada certificación que se expida sobre no incoación de expediente de infracción urbanística	15,70 euros
14. Por cada talonario de recibos por servicio de autotaxi	2,50 euros.
15. Por cada informe técnico sobre verificación de aislamientos acústicos en establecimientos	520,15 euros
16. Por cada informe técnico sobre verificación y control de limitadores acústicos en establecimientos	260,15 euros
17. Por cada estudio de medición de campos electromagnéticos realizado en instalaciones de telefonía móvil y otras instalaciones similares	1.300,20 euros
18. Por cada licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	44,90 euros
II.- Documentos expedidos por los Servicios Técnicos Municipales.	
1. Por expedición de copias de planos de alineación de calles o de planos obrantes en expedientes de licencias de obra, por cada metro cuadrado o fracción del plano	19,20 euros
2. Por cada certificación sobre informe técnico, emitido en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios	47,65 euros
3. Por la expedición de cédula urbanística: 0,060 euros /m ² edificable, con un mínimo de 47,65 euros, y un máximo de 474,65 euros.	
4. Por tramitación de Instrumentos de Ordenación o de Gestión Urbanística de cualquier clase, o sus modificaciones:	

A) Avances de planeamiento:

Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada en el Plan General de Ordenación en la superficie total comprendida en el Avance 0,006535 euros

B) Planes Urbanísticos de cualquier clase o sus modificaciones:

Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada en el Plan General de Ordenación en la superficie total comprendida en el Plan 0,011145 euros

C) Estudios de Detalle:

C.1) Estudios de Detalle que tengan por objeto completar o modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación: Por metro cuadrado de superficie edificable o edificación comprendida en el Estudio de Detalle 0,176355 euros

C.2) Estudios de Detalle que tengan por objeto establecer la ordenación detallada, en suelo urbano no consolidado: Por metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada en el Plan General de Ordenación Urbana en la superficie comprendida en el Estudio de Detalle 0,011145 euros

D) Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas:

- Hasta 250 m² de superficie, por metro cuadrado 0,092125 euros

- Por el exceso: 0,063055 euros

* De más de 250 m² hasta 1.000 m², por m²: 0,027660 euros

* De más de 1.000 m² hasta 5.000 m², por m²: 0,011145 euros

* De más de 5.000 m², por m²: 0,011145 euros

- En todo caso, se establece una cuota máxima de 430,70 €.

E) Proyectos de Actuación:

E.1) Proyectos de Actuación que incluyan determinaciones básicas sobre urbanización y reparcelación.

Se aplicará una cuota fija de 418,00 €.

E.2) Proyectos de Actuación que incluyan determinaciones básicas sobre urbanización y completas sobre reparcelación.

El importe de la tasa resultará de sumar a la cuota anterior (418,00 €), la cantidad que resulte de aplicar una tarifa de 0,009845 €, por cada metro cuadrado de superficie edificable comprendida en el Proyecto.

E.3) Proyectos de Actuación que incluyan determinaciones básicas sobre reparcelación y completas sobre urbanización.

El importe de la tasa resultará de sumar a la cantidad anterior (418,00 €), la cantidad que resulte de aplicar, al presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, los porcentajes siguientes:

* Hasta 60.101,21 € de presupuesto: 2,00 %

* De 60.101,22 € hasta 300.506,05 €: 1,00 %

* De 300.506,06 € en adelante: 0,50 %

E.4) Proyectos de Actuación que incluyan determinaciones completas sobre reparcelación y sobre urbanización.

La cuota de la tasa resultará de sumar los siguientes importes:

- la cantidad que resulte de aplicar una tarifa de 0,009845 €, por cada metro cuadrado de superficie edificable comprendida en el Proyecto.

- la cantidad que resulte de aplicar, al presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, los porcentajes siguientes:

* Hasta 60.101,21 € de presupuesto: 2,00 %

* De 60.101,22 € hasta 300.506,05 €: 1,00 %

* De 300.506,06 € en adelante: 0,50 %

F) Proyectos de reparcelación independientes:

Por cada metro cuadrado de superficie edificable comprendida en el Proyecto: 0,009845 €.

Proyectos de normalización de fincas:

Por cada metro cuadrado de superficie edificable comprendida en el Proyecto: 0,009845 €.

H) Proyectos de urbanización:

* Hasta 60.101,21 € de presupuesto: 2,00 %

* De 60.101,22 € hasta 300.506,05 €: 1,00 %

* De 300.506,06 € en adelante: 0,50 %

I) Otros expedientes a instancia de parte (aprobación de Estatutos, constitución de entidades urbanísticas colaboradoras, etc.):

Por cada informe técnico o jurídico, dictamen de Comisión o acuerdo corporativo: 46,20 €.

III.- Títulos y nombramientos.

1. Por cada credencial de vigilante particular nocturno 9,35 euros

2. Por cada credencial de guarda particular jurado 18,60 euros

3.- Por cada nota de aumento de demarcación que se haga constar en un título de guarda particular Jurado 9,35 euros

IV.- Trabajos realizados por los Servicios Informáticos.

1. En los trabajos en que intervenga el Servicio Municipal de Informática, a instancia de parte, devengarán las siguientes tasas:

a) Por cada hora de trabajo de Analista o Programador 46,50 euros

b) Por cada hora de trabajo de Operador 23,50 euros

c) Por cada registro procesado 0,030485 euros

d) Por cada línea impresa a 10 CPI 0,017370 euros

e) Por cada línea impresa a 15 CPI 0,022060 euros

f) Papel standard de 11" por 381 mm. original, por unidad 0,037500 euros

g) Papel standard de 11" por 381 mm. original y una copia cada pliego 0,063055 euros.

h) Papel standard de 11" por 381 mm. original y dos copias cada pliego 0,092125 euros

i) Papel standard de 11" por 381 mm. original y tres copias cada pliego 0,122929 euros

Nota.- En las líneas impresas no se computarán aquellas que sean de cabecera.

2. (...)

12. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR SUMINISTRO A PARTICULARES DE PLACAS, TEXTOS DE PUBLICACIONES Y OTROS EFECTOS.

Se modifica el art. 4º de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones

No se reconoce ninguna exención, bonificación o reducción en el pago de esta tasa.

a) Por cada placa de señalización de vados 13,70 euros

b) Por cada placa matrícula de ciclomotores 5,00 euros

c) Por cada ejemplar de Ordenanzas:

1. Ejemplar completo 24,40 euros

2. Ejemplar individual 1,70 euros

d) Por ejemplar completo del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos 8,30 euros

e) Plan General de Ordenación Urbana de León:

Concepto	Importe (€)
1. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte DVD, y extensión de los archivos .pdf	13,80
2. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte DVD, y extensión de los archivos .doc y .dwg	1.144,10
3. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel	909,60
4. Por el Tomo 1/7, "Memoria" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (270 páginas y encuadernación en espiral)	183,10
5. Por el Tomo 2/7, "Planos de Ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (128 hojas DNA-3, 5 planos DINA-0 y encuadernación en espiral)	263,20
6. Por el Tomo 3/7, "Normas Urbanísticas y Catalogación" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (194 hojas DINA-3 y encuadernación en espiral)	143,10
7. Por el Tomo 4/7, "Normas Urbanísticas. Actuaciones en Suelo Urbano Consolidado" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (75 hojas DINA-3 y encuadernación en espiral)	74,50
8. Por el Tomo 5/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (103 hojas DINA-3 y encuadernación en espiral)	91,55
9. Por el Tomo 6/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado", del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (67 hojas DINA-3 y encuadernación en espiral)	66,90

10. Por el Tomo 7/7, "Estudio Económico Financiero" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (22 hojas DINA-3 y encuadernación en espiral)	68,70
11. Por el Tomo "Addenda a la Memoria. Población y Vivien-da" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (30 hojas DINA-3 y encuadernación en espiral)	45,80
f) Por ejemplar de Ordenanzas del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua	12,30 euros
g) Por ejemplar de Planos del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua	24,35 euros
h) Por ejemplar de Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León	12,30 euros
i) Por ejemplar de planos o de fichas del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León	24,35 euros
j) Por ejemplar del libro "Guía Práctica de la Cantería"	32,45 euros
k) Por cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Casco Histórico	8,30 euros
l) Por la venta de libros editados por el Ayuntamiento de León:	
1. Libros de hasta 150 págs.	6,95 euros
2. Libros de más de 150 y hasta 300 págs.	13,80 euros
3. Libros de encuadernación o edición especial	27,50 euros
4. Ejemplares excepcionales o facsímiles: Se fijará el importe de la tasa, para cada caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.	
ll) Listados solicitados a partir de datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:	
1. Por cada Listado General de Asociaciones	9,40 euros
2. Restantes listados (parciales)	6,30 euros

2. En las tarifas anteriores no está incluido el IVA que, en su caso, se devengue.

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

Se modifica el artículo 6º de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Primera.- Entrada de Ganado

a) Vacuno mayor y mediano, por res	3,60 euros
b) Terneros, por res	1,70 euros
c) Lanar, por cabeza	0,85 euros
d) Porcino de cría, por cabeza	1,00 euros
e) Porcino de ceba, por cabeza	2,00 euros
f) Equino, por cabeza	3,60 euros

Segunda.- Entrada de Vehículos

a) Por cada automóvil	0,85 euros
b) Por cada furgoneta o vehículo hasta 3.000 Kgs. de PMA	3,10 euros
c) Por cada camión o vehículo de más de 3.000 Kgs. de PMA	5,20 euros
d) Por cada vehículo de transporte de mercancías diversas	6,00 euros

No están obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos:

a) El personal al servicio de las empresas que exploten los locales comerciales o la cafetería-restaurante ubicados en el recinto del Mercado.

b) Los proveedores de bienes y servicios de las empresas que exploten los locales comerciales y la cafetería-restaurante ubicados en el recinto del Mercado.

c) Los vehículos autotaxis.

d) Los vehículos que entren en el recinto del Mercado por segunda vez en el mismo día sin transportar ganado.

Por la Gerencia del Mercado se podrán establecer sistemas de control de acceso al recinto del Mercado de los vehículos anteriormente relacionados.

Tercera.- Puestos de Venta en Ferias

a) Por cada puesto de venta y día en Ferias, incluido vehículo	23,70 euros
--	-------------

Cuarta.- Servicios de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte de ganado

1. Por limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado y emisión de certificado:

a) Vehículos de hasta 2.000 kg de peso máximo autorizado	8,90 euros
b) Vehículos de 2.001 a 10.000 kg de peso máximo autorizado	13,20 euros
c) Vehículos de 10.001 a 25.000 kg de peso máximo autorizado	21,95 euros
d) Vehículos de 25.001 kg a 35.000 kg de P.M.A.	33,45 euros
e) Vehículos de más de 35.000 kg de P.M.A.	47,05 euros

Quinta.- Otros conceptos

a) Por pesada en básculas, por animal	0,80 euros
b) Por cada paquete de paja	5,50 euros
c) Por estancia de reses en Lazareto por día	3,60 euros

Sexta.- Prolongación del horario oficial de Mercado por necesidades de los usuarios compradores

- Por hora o fracción, transcurridos 15 minutos desde la hora de cierre oficial del Mercado	204,50 euros
---	--------------

Séptima.- Utilización de boxes y corrales.

a) Por unidad	21,40 euros
---------------	-------------

Octava.- Retirada, tratamiento y destrucción de cadáveres de animales en el recinto del Mercado

a) Por retirada de equino y vacuno, por animal	359,30 euros
b) Por retirada de ovino, caprino y porcino, por animal	66,40 euros

2. En las tarifas anteriores está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo vigente en cada momento.

3. La tasa por la entrada de vehículos comprende la utilización de los muelles de carga y descarga, la circulación por las vías interiores del Mercado y el estacionamiento de los vehículos en los lugares habilitados para ello.

4. La tasa por la entrada de ganado faculta para la utilización del recinto del Mercado para los fines propios del mismo conforme a las normas de uso y funcionamiento establecidas en cada momento.

14. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS

Se modifica el art. 7º, punto 1, de la misma, apartados I (primer párrafo), II, III, IV, V, VI, VII y VIII, los cuales quedarán como sigue:

Mercado	Descripción	Importe
Plaza Conde	Caseta de Primera	144,25 euros
	Caseta Especial	192,20 euros
	Almacenes Sótano x m ²	9,20 euros
	Almacén Sótano n° 1 de 14 m ²	128,75 euros
	Almacén Sótano n° 2,3,4,5 de 5,9 m ²	54,25 euros
	Almacén Sótano n° 6 de 8,75 m ²	80,50 euros
	Espacio Anexionado a Ptos. 54 y 56	80,20 euros
Plaza Colón	Espacio Anexionado a Pto. 42	8,60 euros
	Puesto Fijo Ext. 1 m ² /mes	15,20 euros
	Puesto Ocasional 1 m ² /día	1,70 euros
	Puesto Fijo Ext. Mensual	49,50 euros
Plaza Mayor	Puesto Ext. de 6 m x día	10,50 euros
	Puesto Ext. de 4 m x día	7,00 euros
	Puesto Ext. de 2 m x día	3,50 euros
	Módulo Ext. de 6 m ² x día	6,95 euros
Rastro	Módulo Inter, de 6 m ² x día	4,70 euros
	Puesto temporal u ocasional m ² x día	1,70 euros
	Puesto de 6 m x 4 de fondo	13,50 euros
	Puesto de 4 m x 4 de fondo	9,00 euros
Mercadillo/Navidad	Puesto de 2 m x 4 de fondo	4,50 euros
	Metro cuadrado y día	2,95 euros
Mercadillo Belenista	Metro cuadrado y día	1,25 euros

Mercado	Descripción	Importe
Mercadillo "Fiestas de S. Juan y S. Pedro"	Metro cuadrado y día	4,85 euros
Flores/Cementerio	Metro cuadrado y día	7,35 euros
- Por cada m ² de espacio ocupado por cualquier puesto de venta, sin especificar la actividad		1,70 euros
- Por cada m ² de espacio ocupado para la venta de planta de semenera		3,35 euros
- Por cada m ² de espacio ocupado para la venta de flores		7,35 euros
- Los puestos fijos sitos en las aceras que circundan el Mercado del Conde, pagarán mensualmente por m ²		15,20 euros

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE SUPERFICIE

Se modifica el art. 5º, apartado 1, que quedará como sigue:

- Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Billete Ordinario (de uso en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	0,95 euros/viaje
2. Billete Festivo (de uso en domingos y días festivos, en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	1,00 euros/viaje
3. Billete Reducido (de uso en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales, por los usuarios de la Tarjeta Dorada y de carnés de Tarifa Reducida, de la modalidad A)	0,20 euros/viaje
4. Bonobús Ordinario (válido para 10 viajes en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	5,60 euros/unidad
5. Bonobús Estudiante (válido para 10 viajes en día lectivo y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	4,65 euros/unidad
6. Bonobús Tarifa Reducida (válido para 10 viajes en día laborable y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales, para los usuarios con carné de Tarifa Reducida, de la modalidad B)	3,00 euros/unidad
7. Servicios Especiales que se establezcan por el Ayuntamiento o a instancia de parte (Nocturno, Día de Todos los Santos, trayectos especiales, etc.)	1,20 euros/viaje
8. Pase mensual	31,10 euros
9. Pase anual (utilizable todos los días laborables, en cualquier línea, sin límite de viajes, incluidos Servicios Especiales)	311,25 euros
10. Por la expedición o renovación de Tarjeta Dorada, carnet de estudiante o carnet de tarifa reducida, a satisfacer en el momento de la expedición del documento	4,65 euros
11. Por la renovación, por causa de pérdida o deterioro, de Tarjeta Dorada, carné de estudiante o carné de tarifa reducida, a satisfacer en el momento de la expedición del documento	11,50 euros

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE PERROS

Se modifica el art. 5º de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Por cada perro ingresado para su observación por mordedura o situación análoga	6,00 euros
2. Por cada perro capturado en la vía pública y reclamado por su dueño, debidamente documentado en cuanto a vacunación y registro	11,80 euros
3. Por cada perro no vacunado, con edad superior a tres meses, no incluido el importe de la vacuna ni su aplicación	11,80 euros
4. Por manutención de cada perro recogido, al día	3,10 euros

17. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO

Se modifica el art. 6º, apartado 1, letras a) y b), los cuales quedarán como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Empadronados (al menos uno de los dos contrayentes):	
- En horario de mañana	160 euros
- En horario de tarde	210 euros
b) No empadronados:	
- En horario de mañana	185 euros
- En horario de tarde	235 euros

18. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Se modifica el art. 6º, apartado 4, de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

4. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ocupación del subsuelo de la vía pública

1. Por cada metro lineal de cable de baja tensión, al año	0,085 euros
2. Por cada metro lineal de cable de alta tensión, al año	0,135 euros
3. Por cada metro lineal de cable para telecomunicaciones o fibra óptica, en galerías o canalizaciones subterráneas de titularidad municipal, por empresa autorizada con la que exista convenio de colaboración, al año	1,90 euros
4. Por cada metro lineal de cable para telecomunicaciones o fibra óptica, en galerías o canalizaciones subterráneas de titularidad municipal, por empresa autorizada con la que no exista Convenio de colaboración, al año	3,80 euros
5. Por cada metro lineal de cable para telecomunicaciones o fibra óptica, en galerías o canalizaciones subterráneas de titularidad no municipal pero cuyo uso esté cedido al Ayuntamiento de León, por empresa autorizada, al año	3,80 euros
6. Por cada metro lineal de cable no especificado en otros epígrafes, al año	0,085 euros
7. Por cada metro lineal de tubería, cualquiera que sea su clase, al año	0,085 euros
8. Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase, por m ³ de capacidad, al año	13,10 euros
9. Por cada transformador o distribuidor, por m ³ de capacidad, al año	13,10 euros

Tarifa Segunda.- Ocupación del suelo de la vía pública

1. Por cada enrejado, boca de carga, claraboya o instalación análoga, que no exceda de un m ² , al año	7,30 euros
Por cada m ² de exceso o fracción, al año	8,50 euros
2. Por cada surtidor de gasolina u otros combustibles, al año	258,40 euros
3. Por cada transformador o estación eléctrica, cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m ² , al año	64,80 euros
Por cada m ² de exceso o fracción, al año	7,30 euros
4. Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio o báscula de peso, al año	94,10 euros
5. Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año	4,90 euros
6. Por cada caja de amarre, distribución o registro, al año	4,30 euros
7. Por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por m ² o fracción, al año	103,50 euros
8. Por cada Cajero Automático de una Entidad Financiera, situado en la facha o para cuyo manejo sea necesaria la ocupación de las aceras o vía pública, así como por cualquier instalación análoga	112,20 euros
9. Por utilización de una plaza en el aparcamiento municipal del Estadio "Reino de León", al día	1,00 euro
10. Por utilización del aparcamiento municipal del Área Deportiva Puente Castro, al día	120,00 euros

Tarifa Tercera.- Ocupación del vuelo de la vía pública

1. Por cada metro lineal de cable aéreo o línea de alta tensión que vuele sobre la vía pública, al año	0,215 euros
--	-------------

2. Marquesinas.- Por m ² de fachada, o fracción, al año:	
En calles de 1ª y 2ª categorías	2,15 euros
En calles de 3ª y 4ª categorías	1,75 euros
En calles de 5ª y 6ª categorías	0,90 euros
3. Toldos.- Por metro lineal de toldo o fracción, en sentido paralelo a la fachada, al año:	
En calles de 1ª y 2ª categorías	1,10 euros
En calles de 3ª y 4ª categorías	0,90 euros
En calles de 5ª y 6ª categorías	0,640 euros
4. Miradores.- Por cada mirador de hasta 2 m ² , al año:	
En calles de 1ª y 2ª categorías	1,10 euros
En calles de 3ª y 4ª categorías	0,90 euros
En calles de 5ª y 6ª categorías	0,640 euros
Por cada m ² , o fracción de más de 0,5 m ² , de exceso	0,640 euros
5. Balcones.- Por cada balcón, al año:	
En calles de 1ª y 2ª categorías	0,900 euros
En calles de 3ª y 4ª categorías	0,640 euros
En calles de 5ª y 6ª categorías	0,420 euros

En caso de balcones y miradores que sobresalgan más de 0,5 metros sobre la vía pública, se aplicará un recargo del 35 por 100.

A efectos de las precedentes tarifas, se consideran miradores los cuerpos volantes cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillo o cobertizos y se hallen limitados lateralmente por paredes. Se consideran balcones todos los demás salientes de la edificación, en plantas destinadas a oficinas o viviendas, que tengan comunicación con éstas. En caso de balcón corrido se considerará un balcón por cada habitación que comunique con el mismo.

Tarifa Cuarta.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores

1. Subsuelo: por cada m ³ del subsuelo, realmente ocupado, medidas sus dimensiones, con espesores de muros de contención, soleras y losas, al año	13,10 euros
2. Suelo: por cada m ³ o fracción, al año	51,70 euros
3. Vuelo: por cada m ³ o fracción, medido en proyección horizontal al año	41,40 euros

19. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONTENEDORES DE ESCOMBROS, GRÚAS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el art. 6º, punto 2, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

2. Las tarifas de la Tasa, en euros, serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Ocupación de terrenos de uso público con vallas, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas

Tiempo de ocupación	Categoría de la calle		
	1ª / 2ª	3ª / 4ª	5ª / 6ª
- Durante los seis primeros meses de ocupación, por metro lineal o fracción, al mes o fracción	3,60	2,80	1,80
- Tiempo restante, por metro lineal o fracción, al mes o fracción	5,30	4,00	2,80

Tarifa 2ª.- Ocupaciones de terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y elementos análogos

Tiempo de ocupación	Categoría de la calle		
	1ª / 2ª	3ª / 4ª	5ª / 6ª
- Durante los seis primeros meses de ocupación, por metro cuadrado o fracción, al mes o fracción	3,60	2,80	1,80
- Tiempo restante, por metro cuadrado o fracción, al mes o fracción	5,30	4,00	2,80

La superficie de ocupación será la comprendida entre los pies derechos que sostienen los andamios y demás elementos análogos.

Los pies derechos que sostengan los andamios habrán de ser situados de forma que permitan, a través de ellos, la libre circulación de peatones y su altura mínima será de 2,20 metros.

Tarifa 3ª.- Ocupaciones de terrenos de uso público con silos, casetas de obra, mercancías y otros materiales de construcción

Tiempo de ocupación	Categoría de la calle		
	1ª / 2ª	3ª / 4ª	5ª / 6ª
- Por metro cuadrado o fracción, al mes o fracción	17,60	13,20	9,00

Tarifa 4ª.- Ocupaciones de terrenos de uso público con contenedores o sacos para recogida de escombros y similares

Tiempo de ocupación	Categoría de la calle		
	1ª / 2ª	3ª / 4ª	5ª / 6ª
- Por cada recipiente, al día	4,55	3,60	2,80

Tarifa 5ª.- Ocupaciones con grúas.

- Por cada grúa cuyo brazo o pluma que ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre	87,15 euros
- Por ocupaciones del suelo de la vía pública con grúas, por metro cuadrado de ocupación, al semestre	43,60 euros

20. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Se modifica el art. 6º, apartado 1, de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas, en euros:

	Categoría de la calle		
	1ª/2ª	3ª/4ª	5ª/6ª
I. Entrada de vehículos con carácter permanente:			
1) Por cada paso o entrada en establecimientos, comerciales o industriales, al año	172,60	103,70	61,10
2) Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o de uso comercial, al año:			
a) Hasta una cabida de 4 vehículos	111,85	86,40	46,80
b) De 4 a 25 vehículos	138,10	95,50	61,10
c) De 26 a 50 vehículos	181,80	130,00	86,40
d) De más de 50 vehículos	250,75	181,75	112,70

Estos importes son para pasos o entradas de hasta cuatro metros lineales. Por el exceso se abonará una cuota proporcional a dicho exceso que resulte de la aplicación de estos importes, con un recargo del 50 por 100.

II. Entrada de vehículos con limitación de horario:

1) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales, al año	101,35	61,10	35,70
2) Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o de uso comercial, al año:			
a) Hasta una cabida de 4 vehículos	66,15	50,95	27,70
b) De 4 a 25 vehículos	81,30	55,95	35,70
c) De 26 a 50 vehículos	106,70	76,30	51,25
d) De más de 50 vehículos	147,35	106,70	66,55

Estos importes son para pasos o entradas de hasta cuatro metros lineales. Por el exceso se abonará una cuota proporcional a dicho exceso que resulte de la aplicación de estos importes, con un recargo del 50 por 100.

III. Reservas de espacios que se concedan en la vía pública para carga y descarga:

1) Con carácter de utilización permanente, por metro lineal o fracción, y día	1,120	0,615	0,325
2) Con carácter de limitación de horario, por metro lineal o fracción, y día	0,725	0,360	0,165

IV. Reservas de espacios en la vía pública para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales:

- Hasta 10 metros lineales, al año	363,25	284,15	142,25
------------------------------------	--------	--------	--------

Por el exceso de 10 metros se abonará una cuota proporcional a dicho exceso que resulte de la aplicación de los importes del número anterior, con un recargo del 50 por 100.

21. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el art. 6º, punto 2, de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

2. Se establecen dos modalidades de tarifas: por día o por temporada, pudiendo optar el interesado por una u otra modalidad, siempre que el aprovechamiento tenga lugar dentro del período de temporada.

a) Tarifas por día

- Por cada velador o mesa con cuatro sillas:

	Euros/día
* En calles de 1ª y 2ª categorías	1,80
* En calles de 3ª y 4ª categorías	1,40
* En calles de 5ª y 6ª categorías	0,80

b) Tarifas por temporada

- Por cada velador o mesa con cuatro sillas:

	Euros/temporada
* En calles de 1ª y 2ª categorías	89,50
* En calles de 3ª y 4ª categorías	59,80
* En calles de 5ª y 6ª categorías	30,00

22. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LASTASAS POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el art. 6º, punto 2, de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Categoría de la calle	Hasta 5 m² Tarifa mensual	Por el exceso: Por cada m² o fracción, al mes
1ª	98,60 euros	25,00 euros
2ª	69,10 euros	19,75 euros
3	49,40 euros	15,00 euros
4ª	29,65 euros	9,95 euros
5ª	15,00 euros	5,10 euros
6ª	5,10 euros	1,05 euros

23. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS Y VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Se modifica el art. 6º punto 2, de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Puestos no permanentes

a) Tarifa general:

Por metro cuadrado, fracción y día:

- En calles de 1ª y 2ª categorías	0,970 euros.
- En calles de 3ª y 4ª categoría	0,620 euros.
- En calles de 5ª y 6ª categoría	0,370 euros.

b) Tarifas especiales:

- Licencia para la venta ambulante al brazo de globos, sortijas, flores o similares, por día	0,970 euros.
- Licencia para venta ambulante en carro que se desplaza, de globos, sortijas, flores o similares, por día	2,60 euros.

Tarifa Segunda.- Puestos temporales de venta de helados u otros artículos de temporada

Las licencias se concederán por licitación, de modo que en este caso el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Antes de la instalación del puesto y en calidad de depósito para responder de los posibles deterioros del pavimento y demás obligaciones de la concesión, el interesado ingresará la cantidad que se fije en el pliego de condiciones.

En el supuesto de ausencia de licitación, regirán las tarifas para puestos no permanentes, reducidas en un 75 por 100.

Tarifa Tercera.- Puestos, barracas o casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de la Feria o asimilados

a) Durante las fiestas patronales de San Juan y San Pedro y Ferias de Octubre, el importe de la tasa consistirá en el canon de concesión, de acuerdo con el pliego de condiciones que rija la subasta.

En su defecto, regirán las siguientes tarifas:

1. Barracas y casetas de espectáculos o recreos, por m² o fracción y día	0,910 euros.
2. Barracas, casetas y puestos de venta, por m² o fracción y día	2,50 euros.
3. Barracas, casetas o puestos destinados a tómbolas, rifas y similares, por m² o fracción y día	1,25 euros.
4. Circos y teatros, por m² o fracción y día	0,910 euros.
5. Puestos de venta durante los periodos oficiales de las fiestas de San Juan y San Pedro y de San Froilán, por m² o fracción y día	4,90 euros.
6. Puestos de venta durante el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de cada año y 7 de enero del año siguiente, por m² o fracción y día	2,50 euros.

b) Durante el resto del año regirán las tarifas siguientes:

1. Barracas y casetas de espectáculos o recreos, por m² o fracción y día	0,290 euros.
2. Barracas, casetas y puestos de venta, por m² o fracción y día	0,370 euros.
3. Barracas, casetas o puestos destinados a tómbolas, rifas y similares, por m² o fracción y día	0,400 euros.
4. Circos y teatros, por m² o fracción y día	0,290 euros.

24. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Se modifica el art. 6º, apartado 2, de la misma, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.-

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Por metro cuadrado o fracción, al año:

- En calles de 1ª y 2ª categoría	4,10 euros.
- En calles de 3ª y 4ª categoría	3,20 euros.
- En calles de 5ª y 6ª categoría	2,50 euros.

25. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA O.R.A.

Se modifica el art. 6º, puntos 1 y 2, el cual quedará como sigue:

- Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. En los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 2º.1 de esta Ordenanza, la cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

A. Tarifa de uso general

Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general.

Tiempo de estacionamiento	Importe (€)
- Mínimo 24 minutos	0,25
- Por una hora (60 minutos)	0,70
- Por una hora y treinta minutos (90 minutos)	0,95
- Por dos horas (120 minutos)	1,30

En las fracciones de tiempo intermedias se aplicarán las siguientes tarifas:

Tiempo de estacionamiento	Importe (€)
24 minutos	0,25
28 minutos	0,30
32 minutos	0,35
36 minutos	0,40
40 minutos	0,45
44 minutos	0,50
48 minutos	0,55
52 minutos	0,60
56 minutos	0,65
60 minutos	0,70
66 minutos	0,75
72 minutos	0,80
78 minutos	0,85
84 minutos	0,90
90 minutos	0,95
94 minutos	1,00
98 minutos	1,05
102 minutos	1,10
107 minutos	1,15
111 minutos	1,20
115 minutos	1,25
120 minutos	1,30

B. Tarifa de Anulación de Denuncia

La tarifa complementaria al "ticket de exceso" para anulación de denuncia, hasta un tiempo máximo de treinta minutos sobre el tiempo permitido, a que se refiere el artículo 9.3.º de la Ordenanza Reguladora de la O.R.A., será de 2,00 euros.

Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 9.1.º de la Ordenanza Reguladora de la O.R.A. mediante el abono de un "ticket especial de anulación", por valor de 9,00 euros, que se obtendrá de las máquinas expendedoras el mismo día de la comisión de la infracción, debiendo actuarse para ello conforme se describe en el apartado 4.º del citado artículo.

C. Tarifa de Residentes

La tarifa anual para obtención del distintivo especial de residente será de 36,50 euros al año.

En los supuestos de cambio de residencia el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado b) del artículo 2.º I, de esta ordenanza, la cuota tributaria consistirá en la aplicación de la tarifa correspondiente a una hora 0,70 euros, por el número de horas diarias de ocupación de la plaza.

A tal efecto, solo computarán las horas ocupadas que se encuentren dentro del horario general establecido para el Servicio Zona O.R.A.

León, 2 de febrero de 2009.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (ilegible). 1093

VILLAQUILAMBRE

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente relativo a la concesión de autorización de uso excepcional, correspondiente licencia urbanística al proyecto línea de MT 13.2/20 kV S/C enlace de L.M.T Circunvalación 3 con LMT Vegacervera –Villarodrigo / término municipal de Villaquilambre. León, en suelo calificado como suelo no urbanizable común (SNU-C), equiparable en virtud del art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), a suelo rústico común. De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 de su reglamento, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente

al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Villaquilambre, 9 de febrero de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.
1073 15,20 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros", que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Tipo y Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

Artículo 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. Liquidación e Ingreso

Se establece el régimen de autoliquidación

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa deberá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Cristina de Valmadrigal a 4 de febrero de 2009.—El Alcalde, Ceferino Revilla González. 1012

IZAGRE

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de cambio de titularidad de licencia ambiental solicitada por D. José Manuel Salgado

Alves, para ejercer la actividad de hostel bar, sito en Ctra. N-601, pk. 277 de Albiros (Izagre), ejercido previamente por D. Rui Pereira Pires.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Izagre, 5 de febrero de 2009.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

1070

10,40 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto número 22/2009 de 4 de febrero de 2009 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de enero de 2009 por un importe de cuatro mil setecientos treinta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (4.737,88 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario:

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1105

19,60 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto número 007/2008 de 15 de enero de 2009 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de diciembre 2008 por un importe de tres mil noventa euros con setenta y seis céntimos. (3.090,76 €)

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario:

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1108 20,00 euros

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ASISTENCIA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto el Decreto por el que se aprueba los Padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Karate, Pesas, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo, Aeróbic, Balonmano, Gimnasia Infantil, Gimnasia Adultos, Tenis Infantil, Gimnasia Senior y Pilates), correspondientes al mes enero de 2009; por Asistencia a la Escuela Municipal de Música y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de enero de 2009, y Socios Polideportivo Municipal, 1º Semestre de 2009.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 12 de febrero hasta el 26 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 9 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

1072 43,20 euros

CARROCERA

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2009, los proyectos técnicos correspondientes a las obras que a continuación se indican, incluidos con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local:

1.- "Pavimentación de calles en el municipio de Carrocera", por un presupuesto de ejecución por contrata de 47.511,76 € y

2.- "Construcción de muros de contención en Benllera", por un presupuesto de ejecución por contrata de 56.380,25 €,

se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Carrocera, 30 de enero de 2009.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

1100 3,80 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2008 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"El texto íntegro modificado de la ordenanza es el siguiente:

Primero: Modificar parcialmente la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras añadiendo un nuevo artículo, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.- Bis.- Bonificaciones

1.- 70% de bonificación a favor de obras nuevas destinadas a vivienda u obras destinadas a reformar viviendas, por concurrir circunstancias sociales con el fin de evitar el despoblamiento del municipio, fijando o atrayendo población.

2.- 70% de bonificación en construcciones destinadas a vivienda o reformas de vivienda que incorporen sistemas de energía solar. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante una vez aplicada la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3.- 50% de bonificación en construcciones referentes a viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los párrafos anteriores.

4.- 90% de bonificación en construcciones, instalaciones y obras que favorezcan la condición de acceso y habitabilidad de discapacitados.

5.- 95% de bonificación en construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento de empleo y concretamente, entre otras:

- Residencias de tercera edad.
- Centros asistenciales o de día.
- Iniciativas empresariales de cualquier clase que contribuyan a crear empleo por cuenta ajena.
- Museos.
- Guarderías.
- Obras tendentes a sacar explotaciones ganaderas de los cascos urbanos.
- Derribos y desescombros.
- Cerramiento de solares en casco urbano.

5.- 25% de bonificación adicional a aplicar a la cuota resultante de los párrafos 1 y 2, para los vecinos empadronados en el municipio los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la licencia de obra.

Segundo: La competencia para el reconocimiento y autorización de las bonificaciones es del Pleno, previa solicitud del interesado".

El resto del articulado de la ordenanza no sufre modificación alguna.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

Corbillos de los Oteros, 5 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

1114

VILLATURIEL

Intentada la notificación personal a don Marcos Vargas Jiménez, con último domicilio conocido en la calle García Paredes, 20 Bajo izquierda, de la localidad de León, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Pongo en su conocimiento la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Valentín Martínez Redondo, en fecha 19 de enero de 2008:

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 9 de abril de 2008, en la que se pone de manifiesto que el vehículo marca Opel, modelo Astra T.D., con matrícula LE361 IAD, cuya titularidad corresponde a don Marcos Vargas Jiménez, con DNI número 09800150, se encuentra dado de baja temporal para su circulación por las vías públicas y en aparente estado de abandono en la Ctra.

León-Villarroaño, punto kilométrico 4,500, localidad de Castrillo de la Ribera; notificado el interesado y concedido plazo para la presentación de alegaciones sin que se haya producido manifestación alguna; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

Resuelve:

Primero.- Declarar el vehículo marca Opel, modelo Astra T.D., con matrícula LE361 IAD, como residuo sólido urbano.

Segundo.- Disponer la entrega del citado vehículo, en situación de abandono en la Ctra. León-Villarroaño, punto kilométrico 4,500, localidad de Castrillo de la Ribera, cuya titularidad corresponde a don Marcos Vargas Jiménez, al centro gestor de residuos peligrosos Hermanos García, autorizado y contratado por este Ayuntamiento, que de acuerdo con la normativa específica, en un plazo no superior a 15 días naturales, realizará el proceso de descontaminación del vehículo, y en el plazo no superior al de un mes, el tratamiento de reciclado y destrucción de dicho vehículo como residuo sólido urbano.

Tercero.- Requerir a don Marcos Vargas Jiménez el abono de la cantidad de 50 € correspondientes a los gastos ocasionados por el proceso de descontaminación, tratamiento de reciclado y destrucción del vehículo que nos ocupa.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta bancaria de Caja España, de titularidad municipal, número 2096-0068-89-2029708604, en los siguientes plazos: si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente; si la notificación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). De no ser atendido el pago en el período voluntario, se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos, que para el supuesto establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses legales que correspondan".

Villaturiel, 4 de febrero de 2009.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

1107

53,60 euros

LAVECILLA DE CURUEÑO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento por Decreto de 6 de febrero de 2009 aprobó el Padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua del 4º trimestre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Recursos. Contra las liquidaciones en él contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago desde el día 9 de febrero hasta el 9 de abril de 2009, ambos inclusive. Se advierte que al día siguiente de la finalización del periodo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el correspondiente recargo, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Modalidad de cobro: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos podrán efectuar el pago de sus deudas en las siguientes entidades colaboradoras: Caja España y Banco Santander Central Hispano.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, dirigirán comunicación a la entidad gestora del ingreso (Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño) al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente. Tales domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

La Vecilla de Curueño, 6 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

1059 12,20 euros

VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras y en las localidades que seguidamente se indican:

Localidad Quintana de Rueda - Pavimentación camino Revillar

1. Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.919
2. Porcentaje a aplicar: 90%
3. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.527,10
4. Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las obras
5. Número de metros lineales computados: 176,60
6. Valor del módulo (€/m.l.) 3.257,10 : 176,60: 18,44337486

Localidad - Cl. Ermita

1. Coste soportado por el Ayuntamiento: 981,79
2. Porcentaje a aplicar: 90%
3. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 883,61
4. Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las obras
5. Número de metros lineales computados: 57,80
6. Valor del módulo (€/m.l.) 883,61 : 57,80: 15,28737024

Las cantidades a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tienen carácter de mera previsión, finalizadas las obras, si los costes reales fuesen mayores o menores que los previstos inicialmente, se tomarán aquellos a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintana de Rueda, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde Presidente, Santiago Marañón González.

1055 7,80 euros

VEGACERVERA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Mejora de captaciones y enlaces a depósitos reguladores en el municipio" incluida, bajo número 15, en el Plan de Sequía 2008/2009, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/09.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de la citada obra.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Vegacervera.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Tres.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 €, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 3%.

6. Obtención de documentación e información: Secretaría Ayto. (calle Marcelino González, 7, 24600 Vegacervera. Tfno. y fax: 987 591 387).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.
8. Criterios de valoración de las ofertas: Ver pliego.
9. Presentación de las ofertas: Cláusula octava del pliego.
10. Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

Vegacervera, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

1030 52,80 euros

* * *

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Urbanización travesía carretera León-Collanzo y acondicionamiento exterior de edificio público (rocódromo), en Vegacervera", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/09.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Urbanización travesía carretera León-Collanzo y acondicionamiento exterior de edificio público (rocódromo), en Vegacervera.
 - b) Lugar: Vegacervera.
 - c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.606,49, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 3%.

6. Obtención de documentación e información: Secretaría Ayto. (calle Marcelino González, 7, de 24836 Vegacervera. Tfno. y fax: 987 591 387).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Ver pliego.

9. Presentación de las ofertas: 13 días naturales.

10. Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

Vegacervera, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

1029 54,40 euros

* * *

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación de la calle La Peral, en Vegacervera", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Pavimentación de la calle La Peral, en Vegacervera.

b) Lugar: Vegacervera.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.860,51, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 3%.

6. Obtención de documentación e información: Secretaría Ayto. (calle Marcelino González, 7, de 24836 Vegacervera. Tfno. y fax: 987 591 387).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Ver pliego.

9. Presentación de las ofertas: 13 días naturales.

12. Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

Vegacervera, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

1028 51,20 euros

GRADEFES

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación fotovoltaica conectada a red que se emplazará en terreno calificado como suelo rústico, en el polígono 208, parcelas 164 y 165 en la localidad de Cifuentes de Rueda perteneciente al Ayuntamiento de Gradeles, solicitada por don Nemesio Suárez González en representación de la Sociedad Monte Barrero, S.L.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda

sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Gradeles, 27 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

1052

16,80 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2009 el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento del año 2009, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Santa María de la Isla, 5 de febrero de 2009.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

1053

5,20 euros

Juntas Vecinales

VALDEALCÓN

SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA LE-10.882 JUNTAS VECINALES DE VALDEALCÓN Y GARFÍN

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.882.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el Plan de Aprovechamiento, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de las Juntas Vecinales de Valdealcón y Garfín.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional, por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente. Además se acompañará una fotocopia del DNI, en el caso de personas físicas, o del CIF en el caso de las personas jurídicas. Aquella proposición a la que le falte alguna documentación quedará anulada.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El importe de la fianza definitiva se realizará en metálico, no admitiéndose talones. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en la que se celebró la primera.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subasta públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sea aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiese empate, se decidirá este por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don con domicilio en (calle, plaza) número C.P. localidad provincia teléfono, de años de edad, con DNI/NIF número, en nombre propio o en representación de, cuya representación acreditará en el acto de subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.882, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha, la cantidad de (en número y letra) euros.

RELACION DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Matrícula: LE-10.882

Titular: Junta Vecinal de Valdealcón

Ayuntamiento: Gradefes

Terrenos: Montes de L.D. 164 y terrenos comunales

Localidad: Valdealcón y Garfín

Superficie: 1.014 ha

Año/especies	PLAN CINEGÉTICO			
	1º	2º	3º	4º
Corzo	2 MT 2 MS 2 H			
Jabalí		2 monterías > 30		
Lobo*	0/1	0/1	0/1	0/1
Perdiz roja	9	9	9	9
Liebre	5	5	5	5
Paloma torcaz	10	10	10	10
Becada	11	11	11	11
Tórtola	3	3	3	3
Zorzales	5	5	5	5
Acuáticas	2	2	2	2
Codorniz	20	20	20	20

MT Macho trofeo
MS Macho selectivo
H Hembra

* El aprovechamiento del lobo depende del Plan Comarcal de aprovechamiento para esta especie

Precio base anual = 5.500 €

Precio índice anual = 11.000 €

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de las plicas: 18 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede de la Junta Vecinal de Valdealcón.

470

80,00 euros

VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO

El Pleno de la Junta Vecinal de Villaestrigo del Páramo, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la sede de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias y observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villaestrigo del Páramo, 4 de febrero de 2009.—El Presidente, (ilegible) 1032

LAS MÉDULAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Las Médulas en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Las Médulas, 6 de febrero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Santos Oviedo Oviedo. 1019

ANTIMIO DE ARRIBA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Antimio de Arriba, 30 de enero de 2009.—El Presidente, Ángel Santos Celada Fierro.

* * *

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2009, el Presupuesto General para el año 2009, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Antimio de Arriba, 9 de febrero de 2009.—El Presidente, Ángel Santos Celada Fierro. 1064

TROBAJO DEL CAMINO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino en su sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2009, se somete a exposición e información públicas durante el plazo de los siguientes quince días hábiles al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el acuerdo del Pleno antes citado y el expediente del que trae causa sobre cesión de uso al Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo del siguiente bien, propiedad esta entidad local menor:

Bien objeto de cesión de uso: Edificio construido, sito en calle Princesa, nº 6, de Trobajo del Camino, que consta de plantas sótano, baja, primera, segunda y cubierta, con una superficie útil total de quinientos treinta y dos metros con un decímetro cuadrado (construida de 637,69 m²).

Objeto de la cesión de uso: Destino a Centro Municipal de Ocio para Mayores.

Las condiciones de la cesión de uso son las que figuran en el acuerdo plenario referenciado y el Convenio de Cesión de uso, mantenimiento y conservación aprobado al efecto, y que forman parte del expediente instruido para la formalización de la cesión.

Durante el plazo señalado, quienes en ello estuvieren interesados podrán examinar el expediente en la Junta Vecinal de Trobajo del Camino y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones al expediente.

Trobajo del Camino, 11 de febrero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Pedro Blanco Invernón.

1252

12,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 416/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de infraestructura eléctrica en M.T. y B.T. para suministro de un edificio situado en las calles Mercurio y Peregrinos de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en c/ La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 127.406,16 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en c/ Peregrinos de Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 800 metros. Entroncará en la línea "Pinilla", discurrirá por la calle Peregrinos y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo compacto integrado formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de enero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

834

28,00 euros

Servicio Territorial de Cultura Sección de Turismo

Intentada la notificación a don Manuel Fernández García, titular de la actividad de la empresa turística que se denomina Bar Alfon's, sita en la calle Trascuartel, s/n, de la localidad de Valderas, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar, por "desconocido" en el domicilio indicado y el particular, que consta en el expediente 90/2008-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación del pliego de cargos del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples.- Avda. Peregrinos, s/n. 24071 León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

367

20,00 euros

* * *

Intentada la notificación a doña Sheila García González, titular de la actividad de la empresa turística denominada Bar Lel Lider, sita en la calle Cadenas, 10, barrio de Santa Colomba, de la localidad de Ferral del Bernesga, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar, por "ausente" y "no retirado en lista", en el domicilio indicado, que consta en el expediente 63/2008-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la propuesta de resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples.- Avda. Peregrinos, s/n. 24071 León.

El Jefe de La Sección de Turismo, Enrique López Benito.

366

20,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

AVISO

Como consecuencia de la expropiación forzosa, originada por las obras de la construcción del "Proyecto de mejora de plataforma y firme en la carretera LE-512, de límite de la provincia de Zamora a Valencia de Don Juan, Tramo:Valderas-Valencia de Don Juan.P.D. 10+300 al 36+000. Clave 2.1-LE-48", y resultando afectadas fincas incluidas en el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Valderas II (León), resulta obligado modificar el referido acuerdo excluyendo las superficies ocupadas por la plataforma, así como reajustar el resto de las fincas que no sufrieron dicho proceso pero que se encuentran adjudicadas a lo largo de la banda objeto de expropiación.

Igualmente será necesario modificar el acuerdo, ajustando las nuevas fincas de reemplazo, con motivo de los supuestos siguientes:

-Variaciones en la zona regable como consecuencia de nuevas solicitudes de propietarios.

- Trazado de nuevas sendas que tienen como finalidad el de evitar el tráfico de maquinaria agrícola y tractores por las carreteras.

- Anulación de un desagüe proyectado en el polígono 35.

A fin de proponer a la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural la correspondiente modificación del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de referencia, se comunica a todos los interesados que durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se va a exponer en el Ayuntamiento de Valderas el listado de fincas y propietarios afectados, así como los planos correspondientes. Durante dicho plazo, los propietarios afectados o que se consideren perjudicados por la modificación que se va a proponer podrán formular alegaciones por escrito dirigidas a este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería-Area de Estructuras Agrarias-Avda. Peregrinos, s/n, León.

León, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

968

28,80 euros

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

León, 5 de febrero de 2009.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004371837	ACEDO MARTINEZ ADOLFO	AV PRIMO DE RIVERA 2	24750 BAÑEZA LA	02	24 2009 010014384	0804 1204	189,02
0111	10 24004371837	ACEDO MARTINEZ ADOLFO	AV PRIMO DE RIVERA 2	24750 BAÑEZA LA	02	24 2009 010014485	0106 0606	568,18
0111	10 24004371837	ACEDO MARTINEZ ADOLFO	AV PRIMO DE RIVERA 2	24750 BAÑEZA LA	02	24 2009 010014586	0706 1206	571,18
0111	10 24005367301	ESIN EUROPEA DE SERVICIO	AS APARTADO DE CORRE	24001 LEON	02	24 2009 010021660	0908 0908	117,90
0111	10 24100261302	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	02	24 2009 010025296	0708 0708	75,04
0111	10 24100325663	FRANCO MARTINEZ MARANZA	AV DEL BIERZO 291	24400 PONFERRADA	03	24 2008 014902603	0108 0508	336,30
0111	10 24100351834	EUROCOR,S.L.	CL CAPITAN CORTES 4	24004 LEON	02	24 2009 010026108	0908 0908	481,84
0111	10 24100764991	PIZARRAS VIDAL VOCES,S.L	CL SIETE-URBANIZACIO	24400 PONFERRADA	04	24 2008 000090400	0507 0308	4.000,00
0111	10 24102296076	BIERZOPACK,S.L.	AV CEMBA 100	24400 PONFERRADA	02	24 2008 016020527	0608 0608	248,83
0111	10 24102296076	BIERZOPACK,S.L.	AV CEMBA 100	24400 PONFERRADA	02	24 2008 016020628	0708 0708	348,46
0111	10 24102296076	BIERZOPACK,S.L.	AV CEMBA 100	24400 PONFERRADA	02	24 2008 016020729	0808 0808	11,23
0111	10 24102579905	COMERCIAL HEVISO,S.L.L.	CL SEÑOR DE BEMBIBRE	24005 LEON	03	24 2004 020752090	0904 0904	780,70
0111	10 24102579905	COMERCIAL HEVISO,S.L.L.	CL SEÑOR DE BEMBIBRE	24005 LEON	03	24 2005 010069743	1004 1004	770,14
0111	10 24102957801	GRIAL TOURS,S.L.	CL NAVALIEGOS 4	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010051871	0908 0908	658,82
0111	10 24102998823	ASTORTRANS,S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2009 010052780	0908 0908	869,52

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24103057427	CARNICAS LA VILLALONA,S.	CT VILECHA -MERCALDO	24192 LEON	03	24 2008 013872076	0508 0508	6.162,98
0111	10 24103081473	HOSTELES,S.L.	CL MATASIETE 4	24003 LEON	04	24 2008 000027449	0208 0208	1.000,00
0111	10 24103144929	EZZAKARI — SAID	CL LA SERNA 31	24007 LEON	02	24 2009 010055410	0908 0908	986,14
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	02	24 2009 010060258	0908 0908	258,43
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN, S.L.	CLAGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2009 010068039	0908 0908	1.972,30
0111	10 24103768153	DISPLAC, SDAD. COOP.	CL LA TEJERA 4	24007 VILLA OBISPO	01	24 2008 009703403	0208 0208	1.065,23
0111	10 24103909512	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010075517	0908 0908	850,28
0111	10 24103953463	SOUSA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	02	24 2009 010076830	0908 0908	986,14
0111	10 24103964678	PIZMED, S.L.	AV DE AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2008 013891779	0508 0508	555,62
0111	10 24103981149	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SOBARRIBA 7	24227 VALDELA FUENT	02	24 2009 010078042	0908 0908	863,86
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2009 010080668	0908 0908	841,22
0111	10 24104273058	COM.B.TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010086429	0908 0908	318,89
0111	10 24104555469	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL FUEROS DE LEON I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 015657078	0208 0308	1.321,08
0111	10 24104682276	BIERZO NORTE DE CONSTRUC	CL NAVALIEGOS 2	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010097947	0908 0908	986,14
0111	10 24104738759	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	02	24 2009 010099866	0908 0908	986,14
0111	10 24104822019	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	02	24 2009 010103001	0508 0608	5.564,38
0111	10 24104839803	JARADECOR VITORIA, S.L.	AV ESPAÑA, 26	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010103304	0908 0908	869,52
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART,S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010103809	0908 0908	1.739,06
0111	10 24104880825	FRCOMAJOMAYOJOAN, S.L.	CL VILLABENAVENTE 17	24004 LEON	02	24 2009 010104718	0908 0908	235,81
0111	10 24104888909	MANTENIMIENTOS GENERALES	CL VILLA BENAVENTE 4	24004 LEON	02	24 2009 010105021	0908 0908	1.972,30
0111	10 24104904164	BELINDA RESTAURADORES,S.	CL DAOIZ Y VELARDE I	24005 LEON	02	24 2009 010105930	0908 0908	141,70
0111	10 24104934880	OLIVAS BENITEZ MARIA ISA	CL LOS ANGELES 18	24010 SAN ANDRES D	02	24 2009 010107344	0908 0908	898,96
0111	10 24104945994	DA CRUZ — MARIA TERESA	CT NACIONAL 601 KM 2	24293 ALBIRES	02	24 2009 010107647	0908 0908	850,28
0111	10 24105112413	COMERCIAL PURVER BIERZO,	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010117650	0908 0908	429,67
0111	10 24105240129	GESTION DE COMRAVENTA Y	AV ROMA 20	24001 LEON	02	24 2009 010124017	0908 0908	869,52
0111	10 24105247910	SUPEROBRA LOZA CONSTRUC	CL LA IGLESIA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2009 010124623	0908 0908	986,14
0111	10 24105291457	CONSTROLUSO, S.L.	AV AVIACION 56	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2009 010127451	0908 0908	1.972,30
0111	10 24105299844	MARGARIDA VEGA ANGEL MAN	CL JUAN FERRERO 56	24880 PUENTE ALMUH	02	24 2009 010127855	0908 0908	708,58
0111	10 24105316315	METODO ROSSANO FERRETTI	CL ALCAZAR DE TOLEDO	24001 LEON	02	24 2009 010128966	0908 0908	590,71
0111	10 24105328742	MARTINEZ GONZALEZ MARIA	CL LA VENTA 10	24398 SAN MIGUEL D	02	24 2009 010129471	0908 0908	493,08
0111	10 24105337432	LESMES PRIETO JAVIER	CL CADENAS 2	24010 FERRAL DEL B	02	24 2009 010130481	0908 0908	850,28
0111	10 24105395632	FUENTES SANCHEZ VERONICA	CL LANCIA 26	24006 LEON	02	24 2009 010133818	0908 0908	869,52
0111	10 24105441607	LOSSER — DIDIER	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	02	24 2009 010137555	0908 0908	429,67
0111	10 24105473434	ESTEVEVENTURA MANUELA	CL EMPERADOR TEODOSI	24540 CACABELOS	02	24 2009 010139777	0908 0908	850,28
0111	10 24105567707	EBEHANS NAROBO, S.L.	CL RAMONY CAJAL 11	24400 PONFERRADA	02	24 2009 010146649	0908 0908	855,94

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 40101731310	NIÇA — CATALUNYA	CL EL PUENTE 12	24121 AZADINOS	04	40 2008 000021347	0407 0108	626,00
------	----------------	------------------	-----------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

1154

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello, deberán presentar en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Iglesias Vilarelle, 2. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 986 868 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/ o razón social	Asociación Nacional de Turismo Ecológico
NIF	G24503591

Establecimiento	El Bierzo
Localidad	Oencia - León
Encuesta /	Ocupación en Alojamiento de Turismo Rural
Periodo	Noviembre/2008

Nombre/ o razón social Borrego Rodríguez, Olga

NIF 09764485L

Establecimientos: Los Fresnos

El Llao

Localidad León

Encuesta Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural

Periodo Noviembre/2008

Pontevedra, 5 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial de Pontevedra, Alberto González Burdiel. 1058

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Asunto: Expropiación forzosa. Pago de justiprecio por sentencia.

Obra: Autovía del Noroeste CN-VI de Madrid a La Coruña, P.K. 328,0/346.

Tramo: Astorga-Manzanal.

Clave: I2-LE-2930.

Término municipal de Brazuelo: Rodrigatos de la Obispalía.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 49 del Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Mutuos Acuerdos, en los ex-

pedientes arriba referenciados, el día 21 de enero de 2009 mediante transferencia bancaria, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Fincas	Titular
897-M, 899-Am, 899-dM, 901-Ma, 901-Mb, 901-Mc, 903-Ma y 903-Mb	Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obisपालيا
Valladolid, a 16 de enero de 2009.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Beneitez.	
579	16,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1112/2004-LE con destino a uso Recreativo (riego de jardines y zonas verdes), derivándose un caudal medio equivalente de 3,60 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey, en el término municipal de León (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Pablo Alonso Llamazares (9.706.484R), en representación de la Junta de Compensación del polígono La Lastra (G-24476004), con domicilio a efectos de notificación en Avda. Padre Isla, nº 11, 1º C, 24002 León, solicitó con fecha 20 de abril de 2004 una concesión de un aprovechamiento de 3,6 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en León con destino a uso Recreativo (riego de 6 hectáreas de zonas verdes), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 7 de junio de 2004, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 23 de junio de 2004 la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 21 de febrero de 2007 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibándose este con fecha 21 de mayo de 2007, indicando la compatibilidad con los planes de Actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 7 de junio de 2004 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibándose con fecha 16 de agosto de 2004 informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 22 de septiembre de 2004 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibándose con fecha 2 de noviembre de 2004 informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, resultando éste favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 28 de agosto de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha de 24 de septiembre de 2007, informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de septiembre de 2004, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de León, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 29 de junio de 2004 que las captaciones del aprovechamiento se si-

túan fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas de fecha 22 de diciembre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a la Junta de Compensación del polígono La Lastra (G-24476004), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 36.000 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 8,30 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,60 l/s, en el término municipal de León (León), con destino a Uso Recreativo (riego de jardines y zonas verdes), de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho:

Titular: Junta de Compensación del polígono La Lastra.

C.I.F.: G-24476004.

Tipo de uso: Uso recreativo (riego de 6 hectáreas de zonas verdes).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 36.000 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 8,30 l/s.

Caudal medio equivalente total: 3,60 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 4.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.
 Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.
 Profundidad de la instalación: 200 m.
 Diámetro: 200 mm.

Potencia de la bomba: 35 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Núcleo urbano.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 289937, Y: 4718168.

Huso: 30.

Ubicación: Sector La Lastra.

Volumen máximo anual de la captación: 9.000 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,90 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 8,30 l/s.

Características de la captación 2ª:

Nombre de la captación: Toma 2.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 200 m.

Diámetro: 200 mm.

Potencia de la bomba: 35 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Núcleo urbano.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 289945, Y: 4717995.

Huso: 30.

Ubicación: Sector La Lastra.

Volumen máximo anual de la captación: 9.000 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,90 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 8,30 l/s.

Características de la captación 3ª:

Nombre de la captación: Toma 3.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 200 m.

Diámetro: 200 mm.

Potencia de la bomba: 35 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Núcleo urbano.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 289937, Y: 4717939.

Huso: 30.

Ubicación: Sector La Lastra.

Volumen máximo anual de la captación: 9.000 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,90 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 8,30 l/s.

Características de la captación 4ª:

Nombre de la captación: Toma 4.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 200 m.

Diámetro: 200 mm.

Potencia de la bomba: 35 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Núcleo urbano.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 289947, Y: 4717792.

Huso: 30.

Ubicación: Sector La Lastra.

Volumen máximo anual de la captación: 9.000 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,90 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 8,30 l/s.

Características del uso:

Uso al que se destina el agua: Uso recreativo (riego de 6 ha de zonas verdes).

Localización del uso:

Topónimo: Núcleo urbano.

Término municipal: León.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso recreativo, riego de 6 ha de las zonas verdes denominadas Zv-4 y Zv-9, contenidas dentro del Sector de Suelo Urbanizable Programado de La Lastra.

Volumen máximo anual: 36.000 m³.

Caudal medio equivalente: 3,60 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 8,30 l/s.

2. Condiciones.

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en el que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos,

industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

464

320,00 euros

VISTA DE EXPEDIENTE SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/2796-LE (ALBERCA-NIP)
4230/2007-LE (ALBERCA-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a la Compañía F.C. Hullero La Robla-Valmaseda, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Esla, con destino a usos industriales en Cistierna, término municipal de Cistierna (León), del que es titular la Compañía F.C. Hullero La Robla-Valmaseda.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 27 de enero de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberaí.

906

20,00 euros

VISTA DE EXPEDIENTE SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/2801-LE (ALBERCA-NIP)
4232/2007-LE (ALBERCA-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986,

de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al Sindicato Agrícola de Sorribas, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Esla, con destino a riego en término municipal de Cistierna (León), del que es titular el Sindicato Agrícola de Sorribas.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 27 de enero de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

908

20,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 58/2009 M.B., interpuesto por Cándido Sánchez Mejías, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm. 61/08, seguidos a instancia de Cándido Sánchez Mejías, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., INSS y TGSS, Fremap, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 4 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Cándido Sánchez Mejías contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 19 de noviembre de 2008, recaída en los autos número 61/08, seguidos a virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra INSS, TGSS, Fremap y Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., sobre incapacidad permanente (revisión de grado, contingencia), debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de éste Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.- Firmado: Don Gabriel Coullaut Ariño, don Manuel María Benito López y don José Manuel Riesco Iglesias.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 5 de febrero de 2009.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 58/09 abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

1050

* * *

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 20/2009 C.N., interpuesto por Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos núm. 372/08, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Paloma Ferreras Rodríguez, Vega Blue, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 4 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada en fecha 26 de agosto de 2008 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por doña Paloma Ferreras Rodríguez, contra referida recurrente y contra la empresa Vega Blue, S.L., sobre despido, y en consecuencia, confirmamos el fallo de asistencia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.- Firmado: Don Gabriel Coullaut Ariño, don Manuel María Benito López y don Juan José Casas Nombela.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Vega Blue, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 5 de febrero de 2009.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 20/09 abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

1051

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO OCHO DE LEÓN

1140K.

N.I.G. 24089 I 0013288/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1081/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Isabel Bayón Oblanca.
 Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.
 Contra: María Carmen Domínguez García.
 Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.
 Juicio verbal desahucio falta pago 1081/2007.
 Parte demandante: Isabel Bayón Oblanca.
 Parte demandada: María Carmen Domínguez García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia:

Magistrado-Juez: Pablo Arraiza Jiménez.

Parte actora: Isabel Bayón Oblanca.

Procuradora: Lourdes Crespo Toral.

Letrado: Juan López Contreras Martínez.

Parte demandada: María del Carmen Domínguez García.

Objeto del juicio: desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

En León, a 16 de abril de 2008.

Antecedentes de hecho:

Primero. En fecha 20 de diciembre de 2007 por la Procuradora Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de la parte actora arriba indicada, se presentó ante el Juzgado Decano de esta ciudad y por turno de reparto correspondió a este Juzgado, demanda de juicio verbal de desahucio contra María del Carmen Domínguez García en la que, tras la cita de los hechos y fundamentos que consideraba convenientes a su interés, solicitó se dictara por este Juzgado sentencia en la que se declarara el desahucio de la demandada y se condenara a ésta al pago de 540,90 euros por las rentas debidas, vencidas y no abonadas correspondientes a las mensualidades desde octubre hasta diciembre de 2007, y a las que se devengarán hasta la entrega de la posesión del inmueble, incrementadas en el interés legal del dinero desde la fecha en la que debieron las rentas ser abonadas, así como al pago de las costas procesales.

Segundo. Mediante auto de este Juzgado de fecha 28 de diciembre de 2007 se acordó a la admisión a trámite de la demanda indicada en el hecho anterior, ordenando su traslado a la demandada y la citación de las partes para la celebración de la vista correspondiente del juicio verbal.

Tercero. En fecha 20 de febrero de 2008, día señalado para celebración del juicio, la demandada dejó de comparecer pese a haber sido citada en forma y advertida de las consecuencias de su falta de asistencia. Señalada como nueva fecha para la celebración del juicio el día 15 de abril, la parte actora ratificaba las alegaciones y peticiones formuladas en su escrito inicial de demanda y solicitaba el recibimiento del juicio a prueba, proponiendo como documental la ya aportada con la demanda, tras lo que se declararon los autos conclusos para sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero. Por cuanto respecta a los términos del debate fijados por las partes a través de los diferentes actos de alegación que, en forma escrita u oral, han tenido ocasión de formular en este proceso, de los mismos resulta que por la parte actora se formulan las siguientes pretensiones:

1. En primer lugar, solicita la declaración de desahucio de la demandada por impago de las rentas debidas, vencidas y no abonadas correspondientes a las mensualidades desde octubre de 2007 y de los gastos cuyo pago había asumido en el contrato, con base en lo dispuesto en el artículo 27.2.a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, a cuyo tenor "el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas: a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario".

2. En segundo lugar, se reclama por la parte actora una pretensión cuyo objeto es el pago por la demandada de la cantidad de 1.262,1 euros

por las rentas debidas, vencidas y no abonadas correspondientes a las mensualidades desde octubre de 2007 hasta abril de 2008, fecha de la sentencia, así como el importe de aquellas que se devenguen hasta la entrega de la posesión del inmueble a la actora, incrementadas en el interés legal del dinero desde la fecha en la que debieron las rentas ser abonadas.

3. Por último, se solicita por la actora, como consecuencia de la petición de íntegra estimación de la demanda, se condene a la demandada al pago de la totalidad de las costas ocasionadas a resultas de este proceso.

Por su parte, la demandada, declarada en rebeldía, no ha contribuido a la fijación de los términos del debate, quedando los mismos definidos en los términos descritos por la actora en su demanda.

Segundo. Por cuanto se refiere a la pretensión de desahucio de la demandada, la Ley de Enjuiciamiento Civil es contundente al declarar en su artículo 440.3 que en la cédula de citación del demandado se apercibirá a éste que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites. No habiendo pues comparecido en forma pese a haber tenido conocimiento de las consecuencias derivadas de tal omisión a través de la cédula de citación, procede la declaración del desahucio de conformidad con el precepto citado.

Tercero. En cuanto a la pretensión de reclamación de rentas adeudadas, vencidas y no pagadas por el demandado, así como de los gastos asumidos por el demandado en el contrato, de la prueba practicada en el juicio, centrada en la documentación acompañada a la demanda (consistente de un lado en el contrato de arrendamiento firmado, en el que consta la demandada como arrendataria y se cifra en 180,30 euros, y de otro lado en los correspondientes recibos), resultan debidamente justificados, de conformidad con el artículo 326.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los hechos invocados en la demanda en fundamento de la pretensión ejercitada, sin que por otra parte se haya practicado a instancia de la demandada, en su condición de rebelde, prueba alguna, de la que en todo caso habría dispuesto de haber abonado las mensualidades supuestamente adeudadas, que desvirtúe la aportada por la parte actora, de manera que debe considerarse íntegramente acreditada la falta de pago de las rentas reclamadas y justificada, por ello, la pretensión de reclamación de aquellas. Igualmente, respecto de la pretensión de inclusión en la condena de las rentas devengadas hasta la entrega de la posesión del inmueble a la actora, la misma cuenta con fundamento legal en el artículo 220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. En relación con los intereses adeudados, de conformidad con los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, procede la condena de la demandada a su abono desde la fecha de la interposición judicial.

Quinto. Respecto a las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena de la demandada a su abono.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de Isabel Bayón Oblanca contra María del Carmen Domínguez García, con los siguientes pronunciamientos:

1. De declaración de resolución del contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes de este proceso sobre la vivienda sita en la planta sexta izquierda del número 55 de la Gran Vía de San Marcos de León, condenando a la demandada a dejar dicho local libre y expedito, a disposición de la actora, con la prevención de que, si no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, habiendo quedado a tal fin señalada la diligencia de lanzamiento en el auto de admisión a trámite de la demanda para el día 7 de mayo de 2007 a las 10.30 horas.

2. De condena de la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.262,1 euros, así como el importe de las rentas que se devenguen hasta la entrega de la posesión del inmueble a la actora, incrementada en todo caso en el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda.

3. De condena de la demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que habrá de presentarse por escrito ante este Juzgado, en el plazo de 5 días desde el siguiente al de su notificación.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Pablo Arraiza Jiménez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho y Mercantil de León.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a María Carmen Domínguez García.

En León a 22 de enero de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible).
845 128,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE BENAVENTE

(Zamora)

52600.

Juicio de faltas 116/2008.

Número de identificación único: 49021 2 0201538/2008.

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

EDICTO

Don Alfredo Ramos Blázquez, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Benavente.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 116/2008 se ha acordado citar a:

Santiago Prieto Fraile con DNI número 13.092.388-Y, al objeto de comparecer ante este Juzgado el día 27 de abril de 2009 y hora de las 10.00 horas de su mañana, en calidad de denunciado por una presunta falta de estafa, por los hechos ocurridos en Benavente el día 10 de junio de 2008.

Y para que conste y sirva de citación a Santiago Prieto Fraile, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Benavente a 30 enero de 2009.

El/la Secretario/a (ilegible).

* * *

Número de identificación único: 49021 2 0201538/2008.

Juicio de faltas 116/2008.

CÉDULA DE CITACIÓN

El/la Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Benavente ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 27 de abril de 2009 a las 10 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Benavente, a 17 de noviembre de 2008.—El/la Secretario/a (ilegible).

Santiago Prieto Fraile

C/ La Paz nº 5

Puente de Castro.- León

E los hechos objeto de la denuncia

Hechos: Estafa

Lugar: Onzonilla

Fecha: 10 de mayo de 2008

Denunciante: Lourdes Urquiza Alonso

1069

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0000455/2008.

01000.

Nº Autos: Demanda 151/2008.

Nº de ejecución: 194/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Sáenz de Miera de Celis.

Demandado: Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 194/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Sáenz de Miera de Celis, contra la empresa Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 3 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., por un importe en concepto de principal de 7.061,64 euros (6.636,20 euros más 425,44 euros que asciende el 10% de mora en cómputo anual), más la cantidad de 706,16 euros en concepto de intereses y costas provisionales, y estando las empresas apremiadas declaradas insolventes con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se proceda a declararlas insolventes en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. José M. Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1034

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1109/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Castrillo Pedrosa, contra

la empresa Mecanizados Ferryfer, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por Manuel Castrillo Pedrosa, contra Mecanizados Ferryfer, S.L., y Fogasa, declaro la improcedencia del despido y extinción de la relación laboral a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de 18.690 euros.

Asimismo, deberá abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto nº 213200006601109/08, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de lo Social nº 3 de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 213200006501109/08 abierta con la misma entidad y denominación.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Ferryfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 3 de febrero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1035

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 647/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ioan-Calin Fratila, contra la empresa Inssib, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Ioan Calin Fratila, contra la empresa Inssib, S.L.U., condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 4.930,83 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que legalmente le pueda corresponder.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto nº 21320000660647/08, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de lo Social nº 3 de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 21320000650647/08 abierta con la misma entidad y denominación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 3 de febrero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1036

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1047/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Arribas Losada, contra la empresa Montajes Eduardo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por Marcos Arribas Losada, contra Montajes Eduardo, S.L., y Fogasa, declaro la improcedencia del despido y extinción de la relación laboral a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de 799,20 euros.

Asimismo deberá abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 20 de octubre de 2008.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que legalmente le pueda corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el nº 213200006601047/08, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de lo Social nº 3 de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 213200006501047/08 abierta con la misma entidad y denominación.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eduardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 3 de febrero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1037

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 695/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Pellitero Martínez contra la empresa Wat Leonesa S.L., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Acta:

En León a 4 de febrero de 2009.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social número tres don Alfonso González González, con asistencia de mí el Secretario Judicial don Pedro María González Romo

Comparecen:

Como demandante/s:

David Pellitero Martínez repr. por el letrado Ángel Luis Blanco Rubio.

Como demandado/s:

Wat Leonesa S.L. no comparece.

Fondo de Garantía Salarial repr. por la letrada Lourdes Manovel López.

A la vista del escrito presentado por la parte actora, se tiene por ampliada la demanda frente al Administrador Concursal Antonio Martínez Álvarez.

S.Sª ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se

señalan nuevamente para el próximo día 4 de marzo de 2009 a las 10.45 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de S.S.^a y conmigo Secretario, que doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Wat Leonesa, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 4 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1038

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 696/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amador González Iglesias, contra la empresa Wat Leonesa S.L., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Acta:

En León a 4 de febrero de 2009.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social número tres don Alfonso González González, con asistencia de mí el Secretario Judicial don Pedro María González Romo

Comparecen:

Como demandante/s:

Amador González Iglesias repr. por el letrado Ángel Luis Blanco Rubio.

Como demandado/s:

Wat Leonesa S.L. no comparece.

Fondo de Garantía Salarial repr. por la letrada Lourdes Manovel López.

A la vista del escrito presentado por la parte actora, se tiene por ampliada la demanda frente al Administrador Concursal Antonio Martínez Álvarez.

S.S.^a ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 4 de marzo de 2009 a las 10.50 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de S.S.^a y conmigo Secretario, que doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Wat Leonesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 4 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1039

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 7/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gallego González, contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 18.624,82 euros más la cantidad de 3.000 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León a 30 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 983

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100552/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 538/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Domingo Landera Ambrinos.

Demandados: Fraternidad Muprespa, INSS y Tesorería, Antonio García Simón e Hijos, S.A.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo Landera Ambrinos contra Fraternidad Muprespa, INSS y Tesorería, Antonio García Simón e Hijos, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el número 538/2008, se ha acordado citar a Antonio García Simón e Hijos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2009 a las 10.00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio (suspendiéndose el señalamiento del día 11-02-09).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio García Simón e Hijos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 6 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 1042

* * *

NIG: 24115 4 0100687/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 665/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Pilar Seara Fernández.

Demandados: Embutidos Arias Molinaseca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Eras, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Seara Fernández contra Embutidos Arias Molinaseca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Eras, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 665/2008, se ha acordado citar a Embutidos Arias Molinaseca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril de 2009 a las 11.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, suspendiéndose el señalamiento del día 12-02-09.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Embutidos Arias Molinaseca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 5 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1040

* * *

NIG: 24115 4 0100790/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 771/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Purificación Carnero Blanco.

Demandados: Embutidos Arias de Molinaseca S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Purificación Carnero Blanco contra Embutidos Arias de Molinaseca S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 771/2008, se ha acordado citar a Embutidos Arias de Molinaseca S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo del 2009 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Embutidos Arias de Molinaseca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 30 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1041

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 16/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hugo García Yerba contra la empresa A.M.S.I. Noroeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 3 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Se decreta el embargo del vehículo mixto adaptable, marca Volkswagen, modelo Kombi Techo, matrícula 0035GGB, de propiedad de la ejecutada A.M.S.I. Noroeste, S.L.

Librese y remítase oficio al Registro de Bienes Muebles de León para que proceda a la anotación de dicho embargo y comunique a este Juzgado de lo Social lo procedente en orden a las trabas y cargas a que dicho vehículo esté afecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la ejecutada a medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.M.S.I. Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 3 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 1043

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 6/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mónica Méndez Pérez contra la empresa Socite First, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Ilice Mobile, S.L.; María José Santos Lozano; Colvei Gestion, S.L.U., ostenta la empresa demandada Socite First, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.).

Asimismo, se acuerda el embargo sobre cuentas y demás bienes y derechos que consten en las entidades bancarias Caja de Ahorros de Salamanca, Caja Ahorros de Galicia, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., y Caja España, como propiedad de dicha ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socite First, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 2 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 1045

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 7/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Ángeles Luna Núñez, contra la empresa Socite First, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de febrero de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Ilice Mobile, S.L.; María José Santos Lozano; Colvei Gestion, S.L.U., ostenta la empresa demandada Socite First, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.).

Asimismo, se acuerda el embargo sobre cuentas y demás bienes y derechos que consten en las entidades bancarias Caja de Ahorros de Salamanca, Caja Ahorros de Galicia, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., y Caja España, como propiedad de dicha ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socite First, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 2 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 1047

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jairo Rodríguez Ramón contra la empresa Conservación e Infraestructuras Bierzo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto el 29 de enero de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jairo Rodríguez Ramón, contra Conservación e Infraestructuras Bierzo, S.L., por un importe de 2.163,37 euros de principal más 649,01 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un nº de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, practíquese la averiguación de bienes por vía telemática y, al mismo tiempo, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto c/c n 2141-0000-64-0034/09 sito en c/ del Cristo, núm. 11, de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: No ha lugar al requerimiento personal solicitado en el otro sí digo, al encontrarse la empresa en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para la empresa Conservación e Infraestructuras Bierzo, S.L..

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservación e Infraestructuras Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 29 de enero 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1046